



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 10 de mayo de 2002

Número 60

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba el modelo 621 de "Declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de Vehículos Usados. Presentación Telemática" y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente a dicho modelo.

Página 6865

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 24 de abril de 2002, por la que se organiza la oferta de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos que imparten esta etapa y se regula la elaboración, aprobación y posterior impartición de las materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Página 6870

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. Silvia Martínez Sánchez en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6880

Orden de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Ascensión Teresa Abreu Ponce, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6881

Orden de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Gonzalo Rodríguez López en el Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6883

Orden de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Amada B. Gallardo Gallardo en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6885



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2002, por la que se dispone el nombramiento como funcionaria interina del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la aspirante seleccionada en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de noviembre de 2001 (B.O.C. nº 156, de 3.12.01), y se le adjudica plaza en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 6886

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 28 de junio de 2001 (B.O.C. nº 83, de 6.7.01), y se les adjudican plazas con carácter provisional. Página 6887

Consejería de Sanidad y Consumo

Decreto 58/2002, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Andrés Morillo Martín como Director del Área de Salud de Tenerife. Página 6888

Decreto 59/2002, de 6 de mayo, por el que se nombra a D. Andrés Hernández Sánchez Director del Área de Salud de Tenerife. Página 6888

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 26 de abril de 2002, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno. Página 6888

Orden de 30 de abril de 2002, por la que se corrigen errores de la Orden de 8 de abril de 2002, que hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros (B.O.C. nº 46, de 10.4.02). Página 6890

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de abril de 2002, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de dos plazas adscritas al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 11 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 9, de 21.1.02), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Página 6893

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de abril de 2002, por la que se anuncian los lugares donde estarán a disposición de los interesados los anexos III del concurso de traslado convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001, para cubrir plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. Página 6898

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de abril de 2002, por la que se delega en el Director General de Planificación y Presupuesto la competencia para la gestión de las modificaciones de crédito necesarias en materia de ayudas de acción social. Página 6899

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 15 de abril de 2002, por la que se hace pública la relación de proyectos editoriales y materiales curriculares y se autoriza su uso en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6899

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 22 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de estanterías compactas móviles y fijas con destino a los archivos de los nuevos Edificios Judiciales de Telde y Arucas. Página 6900

Consejería de Sanidad y Consumo

Anuncio de 16 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación del suministro de implantes de rodilla para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria. Página 6901

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica consistente en la prestación de Servicios de Apoyo a la Dirección General de Servicios Sociales en las Áreas correspondientes al desarrollo del Programa de Atención Sociosanitaria-Área de Mayores de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2002. Página 6902

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2002, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 100/2002, seguido a instancia de Dña. Josefa María Hernández Castro, sobre percepción de retribuciones por sustitución de Secretario Judicial. Página 6903

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de abril de 2002, relativo a notificación de Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador, incoado a Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., titular del establecimiento Bar BBT2, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 134/2001. Página 6904

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de abril de 2002, relativo a notificación de Resolución de este Centro Directivo, por la que se inicia expediente sancionador, a D. Raúl Alonso Delgado, titular del establecimiento Bar Azocas, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 11/2002. Página 6905

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 21 de noviembre de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de media tensión y Estación Transformadora para cocheras y dependencias anexas, ubicada en calle Arequipa, s/n, Urbanización Industrial El Sebadal, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 01/229. Página 6907

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Anuncio de 22 de abril de 2002, del Consejero, por el que se hace pública la concesión de cinco becas destinadas a realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, durante el curso académico 2002/2003. Página 6907

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de bienes inmuebles. Página 6908

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2002, relativa a la notificación de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 4 de abril de 2002, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado por Dña. Luisa María González Cedrés contra la Orden de 22 de enero de 2002, de determinación del procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades de Formación Profesional. Página 6910

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2002, relativa a la notificación del emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 465/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Página 6912

Consejería de Sanidad y Consumo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 381/2000, Procedimiento Ordinario, seguido a instancia de Dña. María del Pilar Pallares Hernández, D. Carlos Mariano Rubiera Álvarez y Dña. Ana Rosa González García. Página 6912

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 649/2001, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Carlos Luis Mora Navarro. Página 6912

Consejería de Turismo y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2002, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, recurso contencioso-administrativo nº 225/2002, interpuesto por la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro. Página 6913

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa F.H.L. Maquinarias, S.L.- Expte. nº 11.586/96 (anexo II). Página 6913

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2002, por la que se tiene por desistido de su petición de subvención a D. Moisés Nascimento Teixeira.- Expte. nº 12.120/96 (anexo III). Página 6915

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa María Amparo Duque Martín de Oliva.- Expte. nº 12.122/96 (anexo I). Página 6917

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2002, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa Clemente Gómez Ramos.- Expte. nº 12.214/96 (anexo I). Página 6919

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a Dña. Nieves Pérez Ventura.- Expte. nº 16.737/96 (anexo I). Página 6920

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2002, por la que se tiene por desistido de su petición de subvención a D. Ramón Martínez Izaquirre.- Expte. nº 17.902/96 (anexo III). Página 6922

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de enero de 2002, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Aránzazu Negrín Vera.- Expte. nº 99-38/00110/B. Página 6924

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de 16 de enero de 2002, a D. Manuel Miguel Martín García.- Expte. nº 99-38/00297 Programa A. Página 6925

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 26 de abril de 2002, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 6926

Anuncio de 26 de abril de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 6929

Ayuntamiento de Barlovento (La Palma)

Anuncio de 15 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Plan General de Ordenación de este municipio. Página 6934

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

Anuncio de 2 de mayo de 2002, por el que se rectifica el anuncio de 5 de abril de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SAPU R-3 (Pueblo D. Thomas) (B.O.C. nº 55, de 30.4.02). Página 6934

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

Corrección de errores del anuncio de 4 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del documento de la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tegueste al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (B.O.C. nº 56, de 1.5.02). Página 6935

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

561 *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba el modelo 621 de “Declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de Vehículos Usados. Presentación Telemática” y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente a dicho modelo.*

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

El Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, aborda el desarrollo de dicho artículo, con la pretensión de delimitar el ámbito de

la Administración General del Estado, las garantías, requisitos y supuestos de utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

Por su parte, la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 17, referido a “Medios telemáticos para la gestión tributaria”, dispone que: “Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se regularán los supuestos, condiciones y procedimientos de colaboración social en la gestión tributaria en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General Tributaria, en especial los supuestos y condiciones en que los contribuyentes y las entidades incluidas en la colaboración, podrán presentar por medios telemáticos, declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria”.

En otro orden, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, faculta, en su artículo 47.e), a aquéllas, para la aprobación de mo-

delos de declaración tributaria correspondientes a las competencias otorgadas en materia de gestión.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con las transmisiones de vehículos usados, resulta necesario proceder a la aprobación de un nuevo modelo soporte de declaración, para la presentación telemática de las Declaraciones-Liquidaciones relativas a dichas transmisiones, y establecer, de acuerdo con la normativa reguladora dictada al efecto, el procedimiento y las condiciones que se han de cumplir para llevar a cabo dicha presentación.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O:

Artículo 1º.- Aprobación del modelo 621.

Se aprueba el modelo 621 de “Declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de Vehículos Usados. Presentación Telemática”, que figura en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación de la presentación telemática del modelo 621.

1. Podrán hacer uso de la presentación telemática del modelo 621 sólo aquellas personas o entidades autorizadas que actúen en representación de terceras personas.

2. Estarán autorizados a presentar por vía telemática la declaración-liquidación correspondiente al modelo 621, en representación de terceras personas, los profesionales colegiados, asociados o miembros de las Entidades, Instituciones y Organismos representativos de sectores e intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, con los cuales se suscriba acuerdo o convenio de colaboración.

3. Las personas o entidades autorizadas podrán hacer uso de dicha facultad, siempre que se les haya asignado previamente, por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, a través de la Dirección General de Tributos, un código de usuario, debiendo cumplimentar, a efectos de su solicitud, el anexo II que figura en esta Orden.

4. La presentación telemática de la declaración-liquidación correspondiente al modelo 621 podrá ser utilizada como soporte de declaración tributaria pa-

ra las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la compra-venta de vehículos usados.

Artículo 3º.- Carácter y condiciones generales para la presentación telemática de la declaración-liquidación correspondiente al modelo 621.

1. Carácter de la presentación:

Las personas o entidades que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º-1 de esta Orden, realicen la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere este apartado, efectuarán la misma por vía telemática, teniendo ésta el carácter de declaración tributaria para las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la compra-venta de vehículos usados.

De efectuarse la presentación en soporte papel, serán de aplicación las normas en vigor, relativas a la presentación de dichas declaraciones, es decir, se practicará la autoliquidación en el modelo 620 observando al efecto lo establecido en la Ley y Reglamento del citado Impuesto.

2. Requisitos para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 621.

La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 621 estará sujeta a las siguientes condiciones:

2.1. Aceptación expresa de los profesionales colegiados, asociados o miembros de las Entidades, Instituciones y Organismos con los que se suscriban acuerdos o convenios de colaboración, mediante la firma de un documento individualizado de adhesión a los mismos.

2.2. El presentador deberá disponer de número de identificación fiscal (N.I.F.), así como del código de usuario, que le será otorgado por la Dirección General de Tributos.

2.3. Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 621, el presentador autorizado deberá utilizar un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda será desarrollado por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

Artículo 4º.- Contenido de las declaraciones y presentación.

1. Los datos fiscales a transmitir en el formulario que, en cada caso, se soliciten como consecuencia de la utilización del citado programa, estarán ajustados al contenido del modelo de declaración aprobado por la presente Orden.

Cuando el resultado de la declaración-liquidación fuera con cuota tributaria a ingresar, la presentación se efectuará del siguiente modo:

- El declarante efectuará el ingreso, presentando el modelo 621 debidamente cumplimentado, en alguna de las Entidades Colaboradoras autorizadas de acuerdo a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria.

- Presentado el modelo 621 en la referida entidad, el presentador exigirá la carta de pago acreditativa con la certificación mecánica y validación impresa.

2. Si el resultado de la declaración-liquidación fuera sin ingreso, es decir con cuota cero, debido a que el sujeto pasivo hubiera clasificado el hecho imponible como "exento" o "no sujeto", el documento a descargar configurará, en su parte inferior, una diligencia relativa a la reserva, por parte de la Administración Tributaria, de las facultades de comprobación de la declaración, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes reguladoras del tributo antedicho, así como en la Ley General Tributaria. Si bien esta reserva será extensiva a las autoliquidaciones cuya cuota resulte a ingresar.

Artículo 5º.- Plazo y fecha de presentación e ingreso del modelo 621.

En cuanto al plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación correspondiente al modelo 621, se estará a lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, que habilita el plazo de treinta días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

Cuando se trate de documentos judiciales, el acto o contrato se entenderá causado en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

Respecto a las declaraciones a ingresar, el día en que se efectúe el ingreso de la autoliquidación se

entenderá como el correspondiente a la fecha de presentación. Para las declaraciones que se presenten con la calificación de "exentas" o "no sujetas", la fecha de presentación será la del día en que se efectúe la descarga del documento.

Artículo 6º.- Convenios o acuerdos de colaboración.

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 96.1.f) de la vigente Ley General Tributaria, instrumentará, a través de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración, la presentación telemática de declaraciones-liquidaciones relativas al modelo 621, con las Entidades, Instituciones y Organismos representativos de sectores e intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

2. Cuando los profesionales colegiados, asociados o miembros de las entidades, instituciones y organismos antes indicados, estén interesados en obtener el código de usuario señalado en el artículo 3º-2 de esta Orden deberán firmar, previamente, un documento individualizado de adhesión al contenido del convenio o acuerdo que recoja, expresamente, la aceptación del contenido íntegro del mismo y cuyo modelo figurará incorporado al precitado acuerdo o convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. - Se añade al anexo VII de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria, apartado 1.- "Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una cantidad a ingresar gestionables a través de Entidades colaboradoras cuya aportación de información se efectuará en soporte magnético o, en su caso, en papel", el siguiente modelo:

CÓDIGO DEL MODELO: 621.

DENOMINACIÓN: "Declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de Vehículos Usados. Presentación Telemática".
PERIODICIDAD: (cuando se origina el hecho imponible).


DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

ANEXO I



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
 Administración Tributaria (1)

Código

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTES USADOS

Modelo

621

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

SUJETO PASIVO (2)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o Razón social				MEDIO DE TRANSPORTE (3)				
	Calle/Paseo/Avenida		N°	Esc.	Piso	Pta.	<input type="checkbox"/> Automóvil	<input type="checkbox"/> Remolques			
TRANSMITENTE (4)	Municipio		Provincia	Código postal	Teléfono		<input type="checkbox"/> Motocicleta	<input type="checkbox"/> Embarraciones			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y Nombre o Razón social				<input type="checkbox"/> Camiones	<input type="checkbox"/> Aeronaves			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE (5)	Calle/Paseo/Avenida		N°	Esc.	Piso	Pta.	SEVENCIÓN				
	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono		Día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	VALORACIÓN FREYA		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE (6)	Año de fabricación (6)		Fecha de matriculación (7)		Número de matrícula (8)						
	Fabricante-Marca		Modelo-Tipo		Potencia Fiscal (CV)		Motor gasolina <input type="checkbox"/> Motor diesel <input type="checkbox"/>	Cilindrada (l.c.)		N° de ejes	
	Fabricante-Importador		Modelo		Cilindrada (l.c.)		Cilindrada (l.c.)				
	Manga (m ³)		Velo (m ³)		N° x CV		Año de fabricación		Motor gasolina <input type="checkbox"/> Motor diesel <input type="checkbox"/>		
	Marca-Constructor		Modelo-Tipo		Peso máximo designado (kg)						
	N° de ejes		Marca motor		Potencia motor (CV)						
AUTOLIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/> NO SUJETO		PRECIO CONVENIDO _____								
	N° de Presentación		Base imponible _____		Reducción _____		Base liquidable _____		Tipo de gravamen _____		
	<input type="checkbox"/> Sujeto al IIGC (Acompañe factura con la reperesión del impuesto)		Cuota _____		Recargo _____		Interés de demora _____		TOTAL A INGRESAR _____		
	<input type="checkbox"/> Adquisición por vivienda habitual		Otras (2) _____								
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (13)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre				Teléfono				
	Calle/Paseo/Avenida		N°	Esc.	Piso	Pta.	Municipio		Provincia	Código postal	FAX
FIRMA	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR		El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos su términos con los de aquí.								
			_____ de _____ de 20__								
IMPORTE	SELLO		FECHA		NÚMERO		IMPORTE				
	Este documento es válido en la redacción impresa y en versión electrónica										

A N E X O I I

SOLICITUD DE CÓDIGO DE USUARIO PARA EL ACCESO A LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL MODELO 621

(IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS)

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL CÓDIGO DE USUARIO COLEGIADO Nº:
NIF: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
CALLE/PZA/AVDA. NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA :
NUM:ESC:PISO:PTA: TELEFONO: FAX:
MUNICIPIO: PROV./PAÍS COD. POSTAL :

REPRESENTANTE (Sólo en caso de entidades)

NIF: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
CALLE/PZA/AVDA. NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA :
NUM:ESC:PISO:PTA: TELEFONO: FAX:
MUNICIPIO: PROV./PAÍS COD. POSTAL :

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO: FAX: E-MAIL:
FECHA Y FIRMA

COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE:

Vº Bº / SELLO

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
GOBIERNO DE CANARIAS**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

562 *ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se organiza la oferta de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos que imparten esta etapa y se regula la elaboración, aprobación y posterior impartición de las materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria.*

El Real Decreto 1.007/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 3.473/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. de 16.1.01), que establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, dispone, en su artículo 3, que el currículo comprenderá materias optativas, que tendrán mayor horario lectivo al final de la etapa.

El Decreto 51/2002, de 22 de abril, por el que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en su artículo 7, apartado 2, que los centros ofrecerán para todo el alumnado, con carácter optativo, una segunda lengua extranjera en todos los cursos de la etapa, una materia de iniciación profesional en el cuarto curso y Cultura Clásica en los cursos tercero y cuarto. Asimismo se señala, en el apartado 4, que compete a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establecer la oferta total de materias optativas, así como los procedimientos para la propuesta de los centros.

Las modificaciones a los Reales Decretos de enseñanzas mínimas de la E.S.O. y el Bachillerato, así como la experiencia acumulada en estos años, en los que los centros han venido elaborando y presentando sus Planes de Oferta de Enseñanzas, aconsejan una profunda revisión de la normativa que los regula, introduciendo como cambios más significativos la independencia entre la oferta de la Educación Secundaria Obligatoria y la del Bachillerato. La presente Orden regula de forma específica el Plan de Oferta de Enseñanzas para la etapa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, quedando pendiente de otro desarrollo normativo la regulación del Plan de Oferta de Enseñanzas en la etapa del Bachillerato.

La organización de la oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria deberá garantizar, por una parte, el acceso a una formación general propia de una etapa de la educación básica, y responder, por otra, a su carácter propedéutico y orientador. Debe atenderse, pues, a la conformación de opciones que faciliten una correcta elección de las diferentes alternativas educativas postobligatorias, tanto de las referidas a las modalidades de Bachillerato como de Ciclos Formativos de grado medio. La diversificación de la oferta de áreas en cuarto curso -junto a su carácter terminal-, así co-

mo la inclusión en éste de dos modalidades diferenciadas del currículo de Matemáticas, permite plantearnos tal curso como el más idóneo para cumplir estas finalidades.

La optatividad, en el marco de una enseñanza comprensiva, está llamada a desempeñar un papel decisivo como recurso de primer orden para atender la diversidad de intereses, actitudes y capacidades del alumnado. Por lo tanto, no pueden deslindarse completamente la oferta de enseñanzas y la atención a la diversidad. La oferta del centro debe responder a esa diversidad, ser fruto de ella y en ella basarse. Es necesario, además, que la oferta de los centros sea algo controlable y predecible y sólo en circunstancias excepcionales -debidamente acreditadas-, y buscando el interés del alumnado, se ampliaría la regulación general que se haya dado.

Por otra parte, la oferta de enseñanzas es una señal de identidad de un centro y debe tener un carácter estable. No sólo porque el alumnado debe tener derecho a una cierta seguridad de que el itinerario formativo que ha elegido -y que ha debido tener en cuenta a la hora de escoger centro- tiene una continuidad. También, porque las plantillas de los centros y su estabilidad dependen en gran medida de la continuidad de esta oferta.

Sin embargo, una oferta excesiva de materias optativas puede ser un factor más desestabilizador que estructurante del centro, por lo que debe buscarse un equilibrio entre el número de materias que se ofrecen y la garantía de un margen adecuado de optatividad del alumnado. Todo ello debe estar en consonancia con los objetivos generales que el centro se ha marcado en su Proyecto Educativo.

Por último, los planes de estudio deben responder, también, a las necesidades que el entorno social y cultural impone. Es evidente que la Comunidad Autónoma de Canarias posee, por encima de las peculiaridades propias de las localidades y emplazamientos concretos de cada centro educativo, unas necesidades y prioridades comunes que permiten establecer unas directrices generales a las que debe dar respuesta el sistema educativo. En este sentido, nuestra Comunidad Autónoma ha fijado como elemento prioritario de intervención (y así se ha reflejado en el Pacto Social por la Educación) el conocimiento y dominio de los idiomas.

En virtud de ello, en uso de las competencias que me confiere el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico, y de acuerdo con la habilitación que me confiere el artículo 7.4 del Decreto 51/2002, de 22 de abril,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente Orden será de aplicación a los centros educativos, públicos y privados, situados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objeto regular la organización de la oferta de áreas y materias de la Educación Secundaria Obligatoria, así como la elaboración, aprobación e impartición de las materias optativas en esta etapa.

CAPÍTULO II

OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 2.- De acuerdo con su carácter de etapa educativa básica, la organización de la Educación Secundaria Obligatoria tenderá a garantizar el logro de objetivos previstos para la etapa y la consiguiente titulación del alumnado.

Artículo 3.- 1. La elaboración de un proyecto curricular de etapa adaptado al entorno y a las condiciones de aprendizaje de este alumnado será el principal recurso que ayude al centro educativo a garantizar el correcto proceso de aprendizaje y la titulación de sus alumnos y alumnas, junto con otras respuestas necesarias como la atención individualizada en el aula.

2. No obstante, los centros educativos podrán disponer, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente normativa, de otros instrumentos para atender a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado en el desarrollo del currículo básico y que serán detallados en su correspondiente Plan de Atención a la Diversidad.

Artículo 4.- Organización de las áreas opcionales.

Los centros organizarán las áreas opcionales a que se alude en el artículo 6, apartado 3, del Decreto 51/2002, de 22 de abril, atendiendo a las siguientes directrices generales:

a) Los centros, atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 51/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán optar por organizar el área de Ciencias de la Naturaleza en tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria tanto de forma integrada como separada. En el caso de que se opte por la opción segregada, esta decisión afectará al conjunto del ciclo, no pudiendo, en tal caso, impartir en cuarto el área integrada.

b) La organización del currículo en el cuarto curso de la etapa se materializará, en el marco de lo establecido en el Decreto, a través de las siguientes opciones:

Opción A: Física y Química + Biología y Geología + Matemáticas B.

Opción B: Física y Química + Tecnología + Matemáticas B.

Opción C: Música + Educación Plástica y Visual + Matemáticas A.

Opción D: Educación Plástica y Visual + Tecnología + Matemáticas A.

c) En el caso de que el centro educativo, atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 51/2002, de 22 de abril, haya decidido impartir el área de Ciencias de la Naturaleza de forma integrada en el cuarto curso de la etapa, las opciones A y B señaladas en el apartado anterior serán sustituidas por la siguiente:

Opción E: Ciencias de la Naturaleza + Tecnología + Matemáticas B.

Artículo 5.- Organización de las materias optativas. Oferta básica.

1. Los centros organizarán la oferta de las materias optativas a que alude el artículo 7 del Decreto 51/2002, de 22 de abril, a partir de la relación de materias incluidas en los anexos I y II de esta Orden, o bien a partir de otras ofrecidas por el centro y que sean autorizadas por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. En todo caso, dicha oferta tenderá a apoyar la formación general en aspectos que resulten de especial interés para el alumnado. Los centros podrán ofrecer, con carácter general, un máximo de ocho materias optativas.

2. La oferta de materias optativas se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

a) El horario asignado a las materias optativas en el primer ciclo de la E.S.O. será destinado a la materia Segunda Lengua Extranjera.

b) Los centros ofrecerán, en el tercer curso de la etapa, con carácter general, exclusivamente las materias Segunda Lengua Extranjera y Cultura Clásica. El alumnado elegirá una de ellas.

c) En el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, la oferta de optativas se organizará, con carácter general, en dos bloques:

- Un primer bloque en el que se incluirán, en exclusiva, las materias Segunda Lengua Extranjera y Cultura Clásica.

- Un segundo bloque en el que se incluirán materias optativas de entre las recogidas en los anexos I y II, u otras que el centro estime oportuno proponer. El número máximo de materias que se propondrán en este bloque no podrá exceder el número de seis, de las cuales, al menos, dos deberán ser de iniciación profesional (anexo II).

Los alumnos y alumnas elegirán dos materias optativas, de las que al menos una deberá estar incluida en el primer bloque.

3. La materia Cultura Clásica podrá ser elegida y cursada por el alumnado en tercero, en cuarto, o en ambos cursos.

Artículo 6.- Organización de las materias optativas. Oferta complementaria.

En aquellos centros en los que se acrediten circunstancias excepcionales, como un importante número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (derivadas de déficit -psíquico, físico o sensorial-, por carencias en su entorno familiar, por un proceso de aprendizaje desajustado o, incluso, por un proceso de sobredotación de capacidades), o estén radicados en un contexto sociocultural desfavorecido, y en las condiciones que normativamente se determine en el marco del Plan de Atención a la Diversidad, se podrá ampliar la oferta anterior con otras materias optativas o propuestas organizativas que permitan una respuesta más ajustada a las peculiaridades del alumnado y su entorno. Dicha respuesta se adecuará a las siguientes directrices generales:

a) En el primer ciclo de la etapa, para este alumnado, y en las condiciones que se determinen en el marco de desarrollo normativo del Plan de Atención a la Diversidad, se podrá proponer la sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por otra materia o propuesta organizativa de entre las que se ofrecen de modo específico para estos alumnos y alumnas, y que contribuya a dar mejor respuesta a sus necesidades.

b) En el tercer curso de la etapa, este alumnado podrá elegir, en las condiciones que se determinen en el marco de desarrollo normativo del Plan de Atención a la Diversidad, además de las materias optativas de oferta general para este nivel, otras materias o propuestas organizativas, de las que se ofrecen de modo específico para tal alumnado, y que contribuyan a dar mejor respuesta a sus necesidades.

c) En el cuarto curso de la etapa, este alumnado podrá completar su plan de estudios, respetando las condiciones que se determinen en el marco de desa-

rollo normativo del Plan de Atención a la Diversidad, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- Elección de dos materias de entre las ofrecidas en el segundo bloque descrito en el artículo 5.2, apartado c.

- Elección de otras materias o propuestas organizativas, de entre las que se ofrecerán de modo específico para este susodicho alumnado, y que contribuyan a dar mejor respuesta a sus necesidades.

Artículo 7.- Organización de la oferta idiomática.

1. Los centros ofrecerán el inglés como único idioma en el área de Lenguas Extranjeras (primera lengua extranjera) para todo el alumnado.

2. No obstante, de modo excepcional, y atendiendo a las necesidades formativas de los alumnos y alumnas que precisen ofertas idiomáticas alternativas, los centros podrán incrementar esta oferta o proponer como única Lengua Extranjera otro idioma distinto al inglés, previa solicitud, en tal sentido, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, con justificación de la propuesta.

Artículo 8.- 1. Los centros ofrecerán a lo largo de toda la etapa al menos un idioma como materia optativa Segunda Lengua Extranjera.

2. La elección de idioma como Segunda Lengua Extranjera se hará al comenzar la etapa, y será requisito para elegirla en los sucesivos niveles haberla cursado en el nivel inmediatamente anterior.

3. De todos modos, los alumnos y alumnas podrán elegir Segunda Lengua Extranjera sin haberla cursado anteriormente, o cambiar de idioma, al finalizar el primer ciclo, siempre y cuando acrediten un nivel de conocimientos suficiente para seguir con aprovechamiento los estudios correspondientes al nivel para el que solicitan el cambio.

4. A los efectos de acreditar los conocimientos mínimos a que se alude en el punto anterior, los departamentos que tengan adscritos idiomas para ser impartidos como Segunda Lengua Extranjera establecerán los procedimientos necesarios para evaluar al alumnado en este sentido, especificando las características de las pruebas y los criterios de valoración que, en su caso, sean de aplicación. Dichas características y criterios se incorporarán como anexos al Plan de Oferta de Enseñanzas y serán de aplicación en su período de vigencia.

Artículo 9.- Elección entre Religión y Actividades de Estudio Alternativas.

Al comenzar la etapa, los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas manifestarán a

la dirección del centro su voluntad de que éstos cursen las enseñanzas de Religión o Actividades de Estudio alternativas a ésta. Los centros deberán ofrecer a todo el alumnado la posibilidad de optar entre una u otra.

1. De la enseñanza de la Religión.

1.1. Los currículos de las enseñanzas de Religión Católica, Islámica y Evangélica serán los establecidos en las siguientes disposiciones normativas: Orden de 27 de octubre de 1998, por la que se regulan los currículos de Religión Católica en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias; Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se dispone la publicación de los currículos de Enseñanza Religiosa Islámica correspondiente a la Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato; y Orden Ministerial de 28 de junio de 1993, por la que se dispone la publicación de los currículos de enseñanza de la Religión Evangélica correspondiente a la Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato.

2. De las actividades de estudio alternativas.

2.1. Las actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias, consistirán en el análisis y comentarios de textos, imágenes y composiciones musicales previamente seleccionados y adaptados a la edad del alumnado, que éste ha de realizar bajo la dirección del profesorado.

2.2. Las actividades de estudio alternativas se estructuran en torno a contenidos relativos a la sociedad, la cultura y las artes, en su dimensión histórica o actual, no incluidos entre los propuestos por cada centro -desde las diferentes áreas o materias- para el conjunto del alumnado, conforme al currículo de la etapa.

2.3. En el primer ciclo de la E.S.O. estas actividades consistirán en el desarrollo, por parte del alumnado, y bajo la supervisión y dirección de un profesor o profesora, de tareas prácticas (talleres, debates, lectura y comentario de textos, audición o visión de piezas musicales o imágenes) en torno a determinados aspectos de la vida social y cultural no incluidos en el Proyecto Curricular de etapa con carácter general. Su finalidad será la de contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades propuestas para la etapa.

2.4. En los cursos del segundo ciclo de la E.S.O., las actividades versarán sobre manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes confesiones religiosas, que permitan un mejor conocimiento de sus hechos, personajes y símbolos más relevantes, así como su influencia en la cultura y la vida social de las

diferentes épocas, contribuyendo a fomentar entre el alumnado el espíritu de tolerancia.

2.5. Los Departamentos Didácticos elaborarán propuestas de actividades de estudio que serán trasladadas a la Comisión de Coordinación Pedagógica por el Jefe de Departamento. A título orientativo, dichas propuestas podrán elaborarse basándose en los ámbitos temáticos descritos para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y de primero de Bachillerato en el anexo I de la Resolución de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan las instrucciones para el funcionamiento de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional (B.O.C. nº 99, de 4.8.97).

2.6. El Claustro de profesores, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, seleccionará y aprobará, antes del inicio del período lectivo, las actividades de estudio que habrán de organizarse para el alumnado que no hubiera optado por cursar la enseñanza religiosa.

2.7. Cuando no existan propuestas elaboradas por los Departamentos, las actividades de estudio que se aprueben serán las establecidas en el marco de la Resolución de 16 de agosto de 1995 (B.O.E. nº 113), sobre actividades de estudio alternativas a la enseñanza de Religión en la Educación Primaria, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y en lo relativo a las actividades de Sociedad, Cultura y Religión, durante los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato.

CAPÍTULO III

PLAN DE OFERTA DE ENSEÑANZAS DEL CENTRO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 10.- Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria organizarán su oferta educativa mediante un Plan de Oferta de Enseñanzas.

Artículo 11.- El Plan de Oferta de Enseñanzas del centro contendrá la organización de las opciones y materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de esta Orden.

Artículo 12.- El Plan de Oferta de Enseñanzas del centro incluirá los siguientes aspectos:

1. Análisis del contexto socioeducativo y de las necesidades del alumnado escolarizado en la etapa.

2. Los criterios de elaboración del Plan de Oferta de Enseñanzas a que se alude en el artículo 13, apartado 2.

3. La oferta para la Educación Secundaria Obligatoria, según el anexo IV, que incluirá, a su vez:

a) Idiomas que pueden cursarse como Lengua Extranjera (primera lengua extranjera) y Segunda Lengua Extranjera, y cuya continuidad pueda ser garantizada por el centro.

b) Organización del área de Ciencias de la Naturaleza en 3º de la E.S.O.

c) Organización de las opciones para cuarto curso de la etapa, especificando, en cada caso, las áreas opcionales que las conforman.

d) Relación de materias optativas que han de incluirse en el segundo bloque de optativas previsto en la organización de la oferta para el cuarto curso. Esta relación deberá ir acompañada, en su caso, de los siguientes requisitos:

Currículo correspondiente, si se propusieran optativas no relacionadas en los anexos I y II de esta Orden.

Justificación de la propuesta, si las adscripciones de materias optativas se hiciesen a Departamentos diferentes a los establecidos en esta Orden.

4. Programa de información y orientación al alumnado y a sus familias elaborado por el Departamento de Orientación en colaboración con la Jefatura de Estudios.

5. Características de las pruebas y criterios de evaluación por niveles e idiomas ofrecidos en el centro, a los que se alude en el artículo 8.4.

6. Certificación del punto del acta del Claustro donde se aprueba la oferta.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE OFERTA DE ENSEÑANZAS DEL CENTRO

Artículo 13.- De la elaboración.

1. El Departamento de Orientación, en coordinación con la Jefatura de Estudios, elaborará un informe que contendrá un análisis del contexto socioeconómico y las preferencias, intereses y necesidades educativas de los alumnos y alumnas escolarizados en la etapa.

2. El Claustro dedicará al menos una sesión a conocer y debatir el contenido de dicho informe y a extraer las consecuencias que se estimen oportunas relativas al Plan de Oferta, estableciendo los criterios

necesarios para su elaboración que estén en consonancia con el Proyecto Educativo del Centro.

3. La Comisión de Coordinación Pedagógica, atendiendo a los criterios propuestos por el Claustro y considerando las iniciativas de los diferentes Departamentos Didácticos, elaborará la propuesta de organización de la oferta de enseñanzas en la etapa.

4. Cuando no exista acuerdo expreso entre los Departamentos Didácticos de Ciencias Naturales y de Física y Química, respecto a la oferta integrada o segregada del área de Ciencias de la Naturaleza en tercero, en cuarto o en ambos cursos, se adoptará la decisión de impartirla de forma segregada, restringida a los niveles en los que no se logre el acuerdo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, apartado a), de esta Orden.

5. El Claustro será, finalmente, el órgano con competencias para aprobar el Plan de Oferta de Enseñanzas del centro, que será presentado a la Administración Educativa para su definitiva autorización.

Artículo 14.- De la autorización.

Antes del 15 de marzo, los centros presentarán en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa el anexo IV debidamente cumplimentado, con la documentación que en él se indica.

En la misma fecha, se presentará a la Inspección de Educación el Plan de Oferta de Enseñanzas completo, es decir, el anexo IV acompañado de todos los documentos que se detallan en el artículo 12 de esta Orden.

Artículo 15.- La Inspección de Educación evaluará el Plan de Oferta de Enseñanzas de cada centro o, en su caso, la propuesta de modificación de éste, en función de lo establecido en la presente Orden, y remitirá informe a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa dentro de los quince días siguientes a la recepción del plan o de su modificación. En dicho informe constarán de forma expresa las modificaciones que a juicio de la Inspección de Educación se considere necesario realizar así como su evaluación general. Del mismo modo, acabados los plazos establecidos, informará de los motivos por los que determinados centros no hayan presentado el citado Plan.

Artículo 16.- La oferta, una vez aprobada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, tendrá carácter estable por cuatro cursos, pudiendo ser revisada a solicitud del centro o por cambios acaecidos en las condiciones de escolarización.

Artículo 17.- A propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, los centros podrán variar su oferta remitiendo a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y a la Inspección de Educación las modificaciones que se pretende realizar, debidamente justificadas, y acompañadas del acta del Claustro en el que se hayan aprobado.

CAPÍTULO V

IMPARTICIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 18.- Los centros organizarán los agrupamientos de áreas opcionales y materias optativas de acuerdo con las demandas del alumnado, tendiendo a conformar el menor número de grupos posible y considerando una ratio máxima de 30 alumnos o alumnas por aula.

Artículo 19.- 1. El número mínimo de alumnos y alumnas en cada área opcional o materia optativa será de 12.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el número mínimo de alumnas y alumnos para autorizar la impartición de dos o más idiomas como materia optativa de Segunda Lengua Extranjera, al comenzar la etapa, será de 20 en cada idioma. En los restantes cursos de la etapa se aplicará el criterio expresado en el apartado 1 de este artículo. No obstante, cuando las posibilidades del distrito educativo no permitan dar una continuidad al alumnado que viniera cursando un idioma dirigiéndose a otro centro cercano donde sí sea posible crear un grupo, se flexibilizará el anterior criterio para garantizar tal continuidad.

Artículo 20.- El alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria deberá cursar dos horas semanales de materias optativas en primero, segundo y tercer curso, y cuatro horas en cuarto curso.

Artículo 21.- Los Departamentos Didácticos a los que queden adscritas las diferentes optativas que se imparten en el centro incluirán estas materias en su programación para el curso correspondiente. El área de Ciencias de la Naturaleza, en caso de que se opte por impartirla de modo integrado, estará a cargo de un solo profesor del Departamento de Ciencias Naturales o de Física y Química, indistintamente.

Artículo 22.- 1. El número máximo de horas semanales de materias optativas que cada centro impartirá será, en el tercer curso, igual al triple del número de grupos de este nivel si es par o, en caso contrario, al siguiente número par. En cuarto curso, el número máximo de horas para impartir materias optativas será el del número de grupos de ese nivel multiplicado por seis.

2. Estas limitaciones horarias sólo serán de aplicación a la oferta de materias optativas básica del centro. La oferta de materias optativas complementarias, vinculadas al Plan de Atención a la Diversidad, no estará sujeta a estas limitaciones sino a lo que se determine en la normativa específica que la regule.

CAPÍTULO VI

CURRÍCULOS DE OPTATIVAS

Artículo 23.- Los currículos de materias optativas -presentados en soporte digital y en soporte papel- propuestos por los centros para su autorización por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa deberán presentar la siguiente estructura:

a) Una introducción en la que se debe reseñar la justificación de la optativa, sus finalidades, en qué medida contribuye a desarrollar los objetivos de la etapa, y responde a la diversidad del alumnado, en qué curso se va a impartir, y de qué disciplinas nutre su contenido.

b) Los objetivos detallados de la optativa, es decir, aquellas capacidades que el alumnado desarrollará y su relación con los objetivos generales de la etapa.

c) Los contenidos, que se clasificarán en conceptos, procedimientos y actitudes, y podrán organizarse en bloques.

d) El enfoque metodológico de la materia.

e) Los criterios de evaluación, que deberán estar relacionados con los objetivos y contenidos que se han señalado previamente, y que deberán contener una pequeña explicación de lo que se pretende valorar.

Artículo 24.- La autorización de dichos currículos corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se hará mediante comunicación escrita a los centros, en la que se indicarán las modificaciones necesarias para la adecuación a los criterios y condiciones establecidos en la presente Orden.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS DE APROBACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE OPTATIVAS

Artículo 25.- Los criterios que permitirán determinar si un currículo de optativas puede ser aprobado serán los siguientes:

a) Apoyo a la formación general en aspectos que resulten de especial interés para el alumnado, con adecuación del currículo a los objetivos generales de la etapa y a las características del centro.

b) Profundización en el carácter orientador y que le facilite al alumnado una formación específica en aspectos no recogidos en las áreas de la etapa o en los ejes transversales que pueden resultar complementarios de las diferentes opciones y finalidades formativas.

c) Presentación de los contenidos de la materia con un tratamiento globalizador.

d) Coherencia entre los distintos elementos del currículo presentado: objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.

e) Compromiso, por parte del Departamento al que se adscribe, de asumir, llegado el caso, la impartición de la materia. Incumbiría a todo el Departamento la elaboración del currículo de la optativa y su impartición. Este compromiso debe mantenerse durante el período de vigencia del plan.

f) La documentación relativa a la materia optativa, cuyo currículo se presenta para su autorización, debe adjuntarse tanto en soporte digital como en soporte papel.

CAPÍTULO VIII

PROFESORADO QUE IMPARTE LAS OPTATIVAS

Artículo 26.- Las materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria serán impartidas por el profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, en el primer ciclo de la E.S.O., por profesorado del Cuerpo de Maestros.

Artículo 27.- En el anexo III se establece la asignación de materias optativas a Departamentos, por orden de prelación, sin perjuicio de la salvedad establecida en el artículo 12, apartado 3, punto d).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Del conjunto de disposiciones de esta Orden, sólo será de aplicación a los centros privados no concertados lo que haga referencia a la autorización de oferta de materias optativas distintas a las que aparecen relacionadas en los anexos I y II.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para el curso 2002/2003, todos los centros educativos adecuarán su oferta de enseñanzas en 1º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria a lo establecido en la presente Orden. Los centros presentarán las solicitudes de autorización de los cambios y modificaciones a que se refiere esta disposición en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial

de Canarias. Salvo en el caso de que las condiciones del contexto socioeconómico hayan variado, desde que se presentó la anterior solicitud de autorización del Plan de Oferta de Enseñanzas, no será necesario realizar de nuevo el análisis de dicho contexto.

Segunda.- Para el curso 2002/2003, los centros educativos cuya oferta de enseñanza fue autorizada en los cursos 1999/2000, 2000/2001 y 2001/2002, prorrogarán automáticamente la oferta vigente para 2º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercera.- Para el curso 2003/2004, la totalidad de los centros educativos adecuará su oferta de enseñanzas en todos los cursos de la etapa a lo establecido en la presente Orden.

Cuarta.- Para el curso 2003/2004, los centros que tuviesen autorización para ofrecer y, en su caso, impartir optativas no relacionadas en los anexos I y II, podrán seguir ofreciendo dichas materias sin necesidad de repetir el procedimiento de solicitud. En tal caso, deberán indicar la fecha en que se resolvió favorablemente, por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, dicha solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, la contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto en ella, y, en especial, la Orden de 3 de abril de 2000, por la que se organiza la oferta de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, en lo que se refiere a la Enseñanza Secundaria Obligatoria, excepto los artículos 3, puntos a), b) y d), 11, 23, 24 y 25; las Disposiciones Transitorias; y se mantiene lo establecido en la Disposición Derogatoria en lo que se refiere al currículo del "Taller de Fomento y Autonomía de Aprendizaje".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden y, en especial, para la determinación de los currículos de cuantas otras materias optativas se estimen precisas.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

RELACIÓN DE OPTATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Aprender a razonar (BOC n.º 65, de 25/5/95)	Ajedrez (BOC n.º 104, de 17/8/98)
Botánica aplicada. (BOE n.º 142, de 15/6/1994)	Canarias, tierra sin fronteras (BOC n.º 65, de 25/5/95)
Canto coral (BOE n.º 147, de 19/6/92)	Conjuntos musicales (BOC n.º 65, de 25/5/1995)
Conservación y recuperación del patrimonio cultural. (BOE n.º 142, de 15/6/1994)	Cultura Clásica (nuevo Decreto currículo ESO)
Energías renovables y medio ambiente (BOE n.º 142, de 15/6/1994)	Expresión corporal (BOE n.º 147, de 19/6/92)
Fotografía (BOC n.º 65, de 25/5/95)	Historia del cine (BOC n.º 65, de 25/5/95)
Historia de la Ciencia (BOC n.º 65, de 25/5/1995)	Iniciación a la Astronomía (BOC n.º 65, de 25/5/1995)
Itinerarios en la naturaleza. (BOC n.º 65, de 25/5/1995)	Las ciencias en experimentos (BOC n.º 130, de 29/09/2000)
La Constitución: derechos y deberes humanos (BOC n.º 7, de 15/1/97)	Las lenguas clásicas y la terminología de la ciencia y de la técnica (BOC n.º 101, de 30/7/99)
Segunda Lengua Extranjera (Nuevo Decreto currículo ESO)	Taller de creación literaria (BOC n.º 104, de 17/8/98)
Taller de Matemáticas. (BOE n.º 147, de 19/6/1992)	Taller de prensa (BOC n.º 65, de 25/5/95)
Transición a la vida adulta y activa (BOE n.º 147, de 19/6/92)	

ANEXO II

RELACIÓN DE OPTATIVAS CONSIDERADAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Actividades físico-recreativas (BOC n.º 104, de 17/8/98)	Cerámica artística (BOC n.º 65, de 25/5/1995)
Grabado y estampación. (BOC n.º 65, de 25/5/1995)	I.P. Administrativo (BOC n.º 160, de 18/12/95)
I.P. Electricidad y Electrónica (BOC n.º 160, de 18/12/95)	I.P. Entretenimiento de vehículos (BOC n.º 160, de 18/12/95)
I.P. Gastronomía (BOC n.º 160, de 18/12/95)	I.P. Mantenimiento del hogar (BOC n.º 160, de 18/12/95)
Imagen y expresión (BOE n.º 147, de 19/6/92)	Mejora de la imagen personal (BOC n.º 104, de 17/8/98)
Procesos de comunicación (BOE n.º 147, de 19/6/1992)	Taller de artesanía (BOE n.º 147, de 19/6/92)
Taller de comercio (BOC n.º 104, de 17/8/98)	Taller de sanidad (BOC n.º 104, de 17/8/98)
Taller músico instrumental. (BOC n.º 65 de 25/5/1995)	Taller de teatro (BOC n.º 65, de 25/5/95)

ANEXO III

ADSCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS OPTATIVAS A LOS DEPARTAMENTOS

MATERIA OPTATIVA	DEPARTAMENTO AL QUE SE ADSCRIBE PREFERENTEMENTE
Actividades físico-recreativas	Educación Física y Deportiva // Actividades Físicas y Deportivas
Ajedrez	Matemáticas
Aprender a razonar	Orientación (Prof. de Psicología y Pedagogía)
Botánica aplicada	Ciencias Naturales // Actividades Agrarias
Canarias, tierra sin fronteras	Geografía e Historia // Hostelería y Turismo
Canto coral	Música
Cerámica artística (*)	Artes Plásticas // Vidrio y Cerámica
Conjuntos musicales	Música
Conservación y recuperación patrimonio cultural	Geografía e Historia // Artes Plásticas // Edificación y Obra Civil
Cultura Clásica	Latín o Griego
Energías renovables y medio ambiente	Física y Química // mantenimiento y Servicios a la Producción // Electricidad y Electrónica // Actividades Agrarias // Ciencias Naturales
Expresión corporal	Educación Física y Deportiva // Actividades Físicas y Deportivas // Artes Plásticas
Fotografía	Comunicación Imagen y Sonido // Artes plásticas // Artes Gráficas // Física y Química
Grabados y estampación (*)	Artes plásticas // Artes Gráficas // Textil, Confección y Piel
Historia de la ciencia	Filosofía // Física y Química // Ciencias Naturales // Matemáticas
Historia del cine	Geografía e Historia // Comunicación, Imagen y Sonido
I. P. Administrativo	Administración // Comercio y Marketing// Formación y Orientación Laboral
I. P. Electricidad y Electrónica	Electricidad y Electrónica // Mantenimiento y Servicios a la Producción // Física y Química
I. P. Mantenimiento del hogar	Edificación y Obra Civil // Mantenimiento y Servicios a la Producción // Tecnología // Electricidad y Electrónica
I.P. Entretenimiento de vehículos	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados
I.P. Gastronomía (*)	Hostelería y Turismo // Industrias Alimentarias // Ciencias Naturales
Imagen y expresión	Artes Plásticas // Artes Gráficas
Iniciación a la Astronomía	Ciencias Naturales // Física y Química // Actividades Marítimo Pesqueras
Itinerarios en la naturaleza	Ciencias Naturales // Actividades Físicas y Deportivas // Actividades Agrarias
La Constitución: derechos y deberes humanos	Geografía e Historia // Formación y Orientación Laboral
Las ciencias en experimentos	Física y Química // Ciencias Naturales
Las lenguas clásicas y la terminología de la ciencia y de la técnica	Griego o Latín // Lengua Castellana y Literatura
Mejora de la imagen personal	Imagen Personal
Procesos de comunicación	Lengua Castellana y Literatura // Comunicación, Imagen y Sonido
Segunda Lengua Extranjera	El departamento correspondiente
Taller de artesanía (*)	Artes plásticas
Taller de comercio	Comercio y Marketing // Administración
Taller de creación literaria	Lengua Castellana y Literatura
Taller de Matemáticas	Matemáticas // Física y Química
Taller de prensa	Lengua Castellana y Literatura // Artes Gráficas
Taller de sanidad	Sanidad // Ciencias Naturales
Taller de teatro	Lengua Castellana y Literatura // Comunicación, Imagen y Sonido // Latín // Griego // Artes Plásticas // Filosofía
Taller músico-instrumental	Música
Transición a la vida adulta y activa	Orientación // Formación y Orientación Laboral // Servicios Socioculturales a la Comunidad

El profesorado con destino definitivo en el centro que hubiera impartido «Enseñanzas del Hogar» en el sistema educativo anterior tendrá prioridad para impartir las materias señaladas con asterisco (*), que en este caso no serán adscritas a los departamentos que se indican.

ANEXO IV

PLAN DE OFERTA DE ENSEÑANZAS.

CURSO ____ / ____

Centro: _____ Código: _____

Domicilio: _____ Tfno.: _____

1.- ÁREA DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA EN 3.º DE LA ESO SE IMPARTE:

SEGREGADA

INTEGRADA

2. ORGANIZACIÓN DE LAS OPCIONES PARA 4.º (marcar lo que proceda).

OPCIÓN	MATERIAS
A	Biología y Geología + Física y Química + Matemáticas B
B	Física y Química + Tecnología + Matemáticas B
C	Música + Educación Plástica y Visual + Matemáticas A
D	Educación Plástica y Visual + Tecnología + Matemáticas A
E	Ciencias de la Naturaleza + Tecnología + Matemáticas B

Nota. Las opciones A y B son incompatibles con la E.

3.- RELACIÓN DE MATERIAS OPTATIVAS QUE HAN DE INCLUIRSE EN EL SEGUNDO BLOQUE DE MATERIAS OPTATIVAS PREVISTO EN 4.º DE LA ESO (adjuntar la documentación establecida en el capítulo VI se proponen materias no recogidas en los Anexos I y II).

1	
2	
3	
4	
5	
6	

4. OFERTA DE IDIOMAS (marcar lo que proceda).

MATERIA	Inglés	Francés	Alemán
LENGUA EXTRANJERA (*)			
2.ª LENGUA EXTRANJERA			

(*) En caso de ofrecer idiomas distintos al inglés, se debe adjuntar justificación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

563 *ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. Silvia Martínez Sánchez en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Silvia Martínez Sánchez tiene la condición de funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nombrada por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de esa Corporación de fecha 16 de septiembre de 1996, y formula solicitud de integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 2/2000, de 17 de julio.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 9 de febrero de 1998 (B.O.C. nº 22, de 18.2.98), por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de Formación y Empleo, efectuada por Orden de 16 de diciembre de 1997, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, se designa a Dña. Silvia Martínez Sánchez para el desempeño del puesto número de R.P.T. 231102001 denominado Jefe de Servicio del Gabinete de Dirección, Planificación, Evaluación y Orientación del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Actualmente desempeña el puesto de trabajo número de R.P.T. 142402004 denominado Jefe de

Sección de Recursos y Reclamaciones, en el Servicio de Régimen Jurídico de Personal y Relaciones con las Organizaciones Sindicales de la Dirección General de Recursos Humanos en el Servicio Canario de la Salud, obtenido mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 96, de 31.7.01), por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 (B.O.C. nº 129, de 27.9.00).

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2002 la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de Dña. Silvia Martínez Sánchez.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.A): "En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el

Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

La Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley 2/1987 establece que la titulación exigida para el ingreso en el Grupo A es la de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente, asimismo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la referida normativa, el Cuerpo Superior de Administradores comprende a los funcionarios habilitados para ocupar puestos de trabajo que impliquen las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter superior.

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente”.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, “pertenece a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior”.

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con las exigidas por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.A) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se

aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. Silvia Martínez Sánchez, D.N.I. nº 45436524R, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

564 *ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Ascensión Teresa Abreu Ponce, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Ascensión Teresa Abreu Ponce tiene la condición de funcionaria de carrera de la

Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Arquitecto) del Ayuntamiento de Moya, nombrada por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 1991, adscrita actualmente a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, formula solicitud de integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 12 de agosto de 1997 (B.O.C. nº 111, de 25.8.97), se designa a Dña. Ascensión Teresa Abreu Ponce para el desempeño por el procedimiento de libre designación del puesto nº de R.P.T. 1205020016 denominado Jefe de Sección de Inspección Urbanística en la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental de la Consejería de Política Territorial y Medio ambiente, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 18 de abril de 1997.

Tercero.- La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. Ascensión Teresa Abreu Ponce.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.F): "En el Cuerpo Superior Facultativo,

Escala de Ingenieros y Arquitectos se integran los funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Arquitectos.
- Ingenieros Agrónomos.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros de Montes.

También se integrarán en esta Escala los funcionarios a los que se exigió cualquiera de los citados títulos académicos para su ingreso en la Administración.

Asimismo, se integran en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación superior y hayan desempeñado funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley."

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente".

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, "pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.”

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con las exigidas por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.F) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. Ascensión Teresa Abreu Ponce, D.N.I. nº 42.742.354M, en el Cuerpo Superior de Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

565 *ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Gonzalo Rodríguez López en el Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo B) de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Gonzalo Rodríguez López tiene la condición de funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Especial de Estadísticos Técnicos Diplomados del Ministerio de Economía (Grupo B), nombrado por Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1977 y formula solicitud de integración en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo B) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 15 de junio de 1998 (B.O.C. nº 80, de 1.7.98), por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en dicho Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 27 de abril de 1998, se designa al funcionario D. Gonzalo Rodríguez López para el desempeño del puesto número de R.P.T. 180704002 denominado Puesto Singularizado en el Instituto Canario de Ciencias Marinas de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Actualmente desempeña el puesto número de R.P.T. 06.16.01.006 denominado Puesto Singularizado en el Gabinete del Presidente, Unidad: Oficina Análisis y Estudios de Presidencia del Gobierno, mediante Decreto 290/2001, de 16 de noviembre, del Presidente (B.O.C. nº 151, de 21.11.01), por el que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en Presidencia del Gobierno, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 5 de octubre de 2001 (B.O.C. nº 133, de 12.10.01).

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2001 la Secretaría General de Presidencia emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo

de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, de D. Gonzalo Rodríguez López.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Tercera.- La Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, en su Disposición Adicional Duodécima dispone: "Se crea en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Grupo B "Cuerpo de Gestión de la Administración, la Escala de Técnicos de Gestión Estadística".

Cuarta.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera B)1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria "en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión General se integrarán los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y a los que les fue exigido para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo B y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Asimismo, y según el apartado 2 "Se integran en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Gestión Financiera y Tributaria, los funcionarios

pertenecientes al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, así como los de otros Cuerpos o Escalas que, reuniendo los requisitos del número anterior, hayan desempeñado funciones de gestión e inspección auxiliar financiera y tributaria".

Quinta.- Ante la ausencia de regulación normativa dado que la Escala de Técnicos de Gestión Estadística se creó con posterioridad a la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria, por analogía con los apartados señalados en el párrafo anterior de la citada Disposición Transitoria Primera, se considera que los requisitos de titulación y funciones de D. Gonzalo Rodríguez López son similares con los del Cuerpo de Gestión, Escala de Técnicos de Gestión Estadística de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. Gonzalo Rodríguez López, D.N.I. nº 41.970.159 N, en el Cuerpo de Gestión de la Administración, Escala de Técnicos de Gestión Estadística (Grupo B) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

566 *ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Amada B. Gallardo Gallardo en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley Territorial 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30.12.92), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Amada B. Gallardo Gallardo tiene la condición de funcionaria de carrera perteneciente a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General (Grupo D) del Ayuntamiento de Güímar, nombrada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 17 de marzo de 1981, adscrita actualmente a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y formula solicitud de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Undécima de la Ley Territorial 10/1992.

Segundo.- Dña. Amada B. Gallardo Gallardo accedió al desempeño del puesto de trabajo denominado Auxiliar en la Unidad de Administración General y Régimen Interno de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial mediante Orden de este Departamento de fecha 21 de noviembre de 1986 (B.O.C.A.C. nº 149, de 12.12.86), por la que se adjudican puestos de trabajo convocados por concurso de méritos según Órdenes de la Consejería de la Presidencia de 10 y 15 de septiembre de 1986 (B.O.C.A.C. nº 111 y 114).

Tercero.- La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. Amada B. Gallardo Gallardo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con la Disposición Adicional Undécima de la Ley Territorial 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 (B.O.C. nº 179, de 30.12.92), a los funcionarios de otras Administraciones Públicas que hayan accedido al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante los sistemas de concurso y libre designación convocados antes de la entrada en vigor de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o hubiesen sido adscritos a la misma antes de esta fecha, les será de aplicación las mismas normas que a los funcionarios transferidos.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D): "En el Cuerpo Auxiliar se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos aquellos funcionarios a los que les fue exigido, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

La Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley 2/1987 establece que la titulación exigida para el ingreso en el Grupo D es la de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, asimismo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la referida normativa, el Cuerpo General Auxiliar acoge a los funcionarios habilitados para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen las tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo, registro, cálculo sencillo, colaboración con órganos superiores, manejo de máquinas y otros similares al servicio de cualquier rama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo

lo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, “pertenece a la Subescala Auxiliar de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.”

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para la integración en el Cuerpo Auxiliar.

Sexta.- Dña. Amada B. Gallardo Gallardo quedó integrada plenamente en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la entrada en vigor de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por haber pasado al servicio de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma por el sistema de concurso, convocado antes del 4 de abril de 1987.

Séptima.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. Amada B. Gallardo Gallardo, D.N.I. nº 42037378W, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los

funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

567 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2002, por la que se dispone el nombramiento como funcionaria interina del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), de la aspirante seleccionada en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de noviembre de 2001 (B.O.C. nº 156, de 3.12.01), y se le adjudica plaza en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Terminadas las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de dos plazas adscritas al Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), en la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de noviembre de 2001.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y examinada la documentación aportada por la interesada, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la base decimotercera de la mencionada convocatoria y en uso de la competencia establecida en el artículo 32.º del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionaria interina del Cuerpo de Gestión, Escala de Gestión General (Grupo B), a la aspirante Dña. Carmen Estévez Monzón, con D.N.I. nº 52.832.416, y asignarle el número de registro de personal 52832416 IB331.

Segundo.- Asignarle, con carácter de interinidad, la plaza dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que se detalla a continuación:

Nº R.P.T.: 130402032.

DENOMINACIÓN: Técnico de Gestión.

UNIDAD: Servicio Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- La interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

La citada funcionaria interina cesará, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionarios de carrera por procedimiento legal o por supresión de los puestos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

568 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 23 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 28 de junio de 2001 (B.O.C. nº 83, de 6.7.01), y se les adjudican plazas con carácter provisional.*

Terminado el período de prácticas de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), convocadas por Orden de 28 de junio de 2001 (B.O.C. nº 83, de 6 de julio).

Visto el informe expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica referido a la realización del período de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13.1 de la Orden de 28 de junio de 2001, una vez finalizado el período de tres meses señalado para la for-

mación en prácticas y superadas éstas, procede su nombramiento como funcionarios de carrera.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y Escala, esta Dirección General, en uso de la competencia establecida en el artículo 32.2.I) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Primero.- Declarar la aptitud de los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios de carrera, por haber superado el período de prácticas satisfactoriamente.

Segundo.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A), a los aspirantes seleccionados, relacionados en anexo adjunto y asignarles el número de registro de personal.

Tercero.- Los citados funcionarios de carrera quedarán en adscripción provisional en las plazas que se les adjudicaron para la realización del período de prácticas.

Cuarto.- Los interesados deberán tomar posesión de sus puestos de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidad.

Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

ANEXO

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REG. PERSONAL
42.862.257	PRIETO GÁMEZ, MARIA ELENA	42862257 AA224
7.851.421	GARCIA TORREGO, VICENTE	7851421 AA224
3.423.673	MUÑOZ ALONSO, LUIS CARLOS	3423673 AA224
42.829.671	PÉREZ DÍAZ, JUAN FRANCISCO	42829671 AA224
42.873.389	GÓMEZ PRIETO, DAVID CARLOS	42873389 AA224

Consejería de Sanidad y Consumo

569 *DECRETO 58/2002, de 6 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Andrés Morillo Martín como Director del Área de Salud de Tenerife.*

De conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2002.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Andrés Morillo Martín como Director del Área de Salud de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

570 *DECRETO 59/2002, de 6 de mayo, por el que se nombra a D. Andrés Hernández Sánchez Director del Área de Salud de Tenerife.*

De conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2002.

Vengo en nombrar a D. Andrés Hernández Sánchez Director del Área de Salud de Tenerife.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

571 *ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.*

Examinado el expediente instruido por la Presidencia del Gobierno.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 142/2001, de 9 de julio (B.O.C. nº 93, de 27 de julio), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de Presidencia del Gobierno de Canarias, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I, cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General de ese Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 060901004 denominado Secretario/a Dirección, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno (Avenida José Manuel Guimerá, 5, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación

presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Presidencia del Gobierno junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurran los funcionarios o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del Servicio Jurídico.
 UNIDAD: Apoyo al Director General.
 NÚMERO DEL PUESTO: 060901004.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Dirección.
 FUNCIONES: apoyo material al Director General.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre, D.N.I. nº
 fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle nº
 localidad, provincia, teléfono
 puesto de trabajo actual nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación de la
 anunciada por Orden de
 de de 2002 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2002.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

572 *ORDEN de 30 de abril de 2002, por la que se corrigen errores de la Orden de 8 de abril de 2002, que hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros (B.O.C. nº 46, de 10.4.02).*

Advertidos errores en la Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 46, de 10 de abril, y visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho,

D I S P O N G O:

Primero.- Corregir en la página 4921, subapartado 1.4, donde dice:

“1.4. Las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo de acceso desde Cuerpos docentes clasificados en el Grupo B se ajustarán al siguiente calendario:

- Acto de presentación: lunes 24 de junio de 2002.
- Inicio de la prueba: martes 25 de junio de 2002.”

Debe decir:

“1.4. Las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo de acceso desde Cuerpos docentes clasificados en el Grupo B se ajustarán al siguiente calendario:

- Acto de presentación: martes 25 de junio de 2002.
- Inicio de la prueba: miércoles 26 de junio de 2002.”

Segundo.- Corregir en la misma página 4921, en el subapartado 1.5, donde dice:

“1.5. Las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos se ajustarán al siguiente calendario:

1.5.1. En las especialidades que no incluyan prueba de carácter práctico:

- Acto de presentación: lunes 24 de junio de 2002.

- Inicio de la prueba escrita: martes 25 de junio de 2002.

1.5.2. En las especialidades que sí incluyan prueba de carácter práctico:

- Acto de presentación: lunes 24 de junio de 2002.

- Inicio de la prueba práctica: martes 25 de junio de 2002.”

Debe decir:

“1.5. Las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos se ajustarán al siguiente calendario:

1.5.1. En las especialidades que no incluyan prueba de carácter práctico:

- Acto de presentación: martes 25 de junio de 2002.

- Inicio de la prueba escrita: miércoles 26 de junio de 2002.

1.5.2. En las especialidades que sí incluyan prueba de carácter práctico:

- Acto de presentación: martes 25 de junio de 2002.

- Inicio de la prueba práctica: miércoles 26 de junio de 2002.”

Tercero.- Corregir en la página 4929, subapartados 6.2.5.3 y 6.2.5.4, donde dice:

“6.2.5.3. Una vez realizado el sorteo las mencionadas listas se harán públicas en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, estableciéndose un plazo de cinco días para alegar omisiones o solicitar su exclusión por no reunir las condiciones establecidas en el presente apartado o por la causa que se regula en el subapartado siguiente.

6.2.5.4. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, aquellos funcionarios que efectivamente actuaron como titulares en alguno de los Tribunales correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 10 de abril de 2001, podrán solicitar su exclusión de las listas del sorteo.”

Debe decir:

“6.2.5.3. Las mencionadas listas se harán públicas en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, estableciéndose un plazo de cinco días para alegar omi-

siones o solicitar su exclusión por no reunir las condiciones establecidas en el presente apartado o por la causa que se regula en el subapartado siguiente.

6.2.5.4. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, aquellos funcionarios que efectivamente actuaron como titulares en alguno de los Tribunales correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por Ordenes de 21 de febrero de 2000 o de 10 de abril de 2001, podrán solicitar su exclusión de las listas del sorteo.”

Cuarto.- Corregir en la página 4931, en el subapartado 7.2.c), donde dice:

“c) Respecto a la prueba práctica de la fase de oposición, la elaboración de seis supuestos prácticos, que deberán ajustarse a las características enunciadas en el mencionado anexo III, la mitad de los cuales se introducirá en un sobre y la otra mitad en otro. Una vez cerrados y sellados los sobres con la firma de todos los miembros del Tribunal, quedarán bajo la custodia del Presidente hasta el momento del sorteo de los mismos ante los aspirantes, el día de celebración de la citada prueba.”

Debe decir:

“c) Respecto a la prueba práctica de la fase de oposición, la elaboración de los supuestos prácticos, que deberán ajustarse a las características enunciadas en el mencionado anexo III, la mitad de los cuales se introducirá en un sobre y la otra mitad, en otro. Una vez cerrados y sellados los sobres con la firma de todos los miembros del Tribunal, quedarán bajo la custodia del Presidente hasta el momento del sorteo de los mismos ante los aspirantes, el día de celebración de la citada prueba.”

Quinto.- Corregir en la página 4932, en el subapartado 7.3.d), donde dice:

“d) Respecto a la prueba práctica de la fase de oposición, la elaboración de seis supuestos, que deberán ajustarse a las características enunciadas en el mencionado anexo III. Por cada Tribunal se introducirán en un sobre tres de los supuestos elaborados, y en otro sobre, los restantes. Una vez cerrados y sellados los sobres con la firma de todos los miembros de la Comisión de Selección, cada Presidente será responsable de custodiar los dos sobres de su Tribunal hasta el momento del sorteo de los mismos ante los aspirantes, el día de celebración de la citada prueba.”

Debe decir:

“d) Respecto a la prueba práctica de la fase de oposición, la elaboración de los supuestos prácticos, que deberán ajustarse a las características enunciadas en el mencionado anexo III. Por cada Tribunal se introducirán en un sobre la mitad de los supuestos ela-

borados, y en otro sobre, los restantes. Una vez cerrados y sellados los sobres con la firma de todos los miembros de la Comisión de Selección, cada Presidente será responsable de custodiar los dos sobres de su Tribunal hasta el momento del sorteo de los mismos ante los aspirantes, el día de celebración de la citada prueba.”

Sexto.- Corregir en la página 4933, en el subapartado 8.3.f), donde dice:

“f) Respecto a la prueba práctica de la fase de oposición, la elaboración de seis supuestos, que deberán ajustarse a las características enunciadas en el anexo III. Por cada Tribunal se introducirán en un sobre tres de los supuestos elaborados, y en otro sobre, los restantes. Una vez cerrados y sellados los sobres con la firma de todos los miembros de la Comisión de Coordinación, cada Presidente será responsable de custodiar los dos sobres de su Tribunal hasta el momento del sorteo de los mismos ante los aspirantes, el día de celebración de la citada prueba.”

Debe decir:

“f) Respecto a la prueba práctica de la fase de oposición, la elaboración de los supuestos prácticos, que deberán ajustarse a las características enunciadas en el anexo III. Por cada Tribunal se introducirá en un sobre la mitad de los supuestos elaborados, y en otro sobre, los restantes. Una vez cerrados y sellados los sobres con la firma de todos los miembros de la Comisión de Coordinación, cada Presidente será responsable de custodiar los dos sobres de su Tribunal hasta el momento del sorteo de los mismos ante los aspirantes, el día de celebración de la citada prueba.”

Séptimo.- Corregir en la página 4935, en el subapartado 10.2.2.3, donde dice:

“10.2.2.3. Las pruebas escrita y oral de las especialidades de idioma extranjero del Cuerpo de Maestros deberán realizarse, al menos en parte, en el correspondiente idioma. En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se llevarán a cabo íntegramente en el idioma correspondiente.”

Debe decir:

“10.2.2.3. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se realizarán íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad, excepto el desarrollo por escrito del tema correspondiente a la parte B del temario.”

Octavo.- Corregir en la página 4935, subapartado 10.2.2.4.I, en el párrafo que dice:

“Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Griego, Latín, Dibujo, Música, Sistemas Electrónicos y Automáticos, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, Hostelería y Turismo e Informática.”

Debe decir:

“Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Griego, Latín, Dibujo, Música, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, Hostelería y Turismo e Informática.”

Noveno.- Corregir en la página 4935, subapartado 10.2.2.4.I, en el párrafo que dice:

“En esta prueba se valorará la aptitud pedagógica de los aspirantes y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. En su elaboración se deberán tener en cuenta las orientaciones que se recogen en el anexo III de la presente Orden. Asimismo, en dicho anexo se especifica el material que podrán utilizar los aspirantes durante el desarrollo de esta prueba.”

Debe decir:

“En su elaboración se deberán tener en cuenta las orientaciones que se recogen en el anexo III de la presente Orden. Asimismo, en dicho anexo se especifica el material que podrán utilizar los aspirantes durante el desarrollo de esta prueba.”

Décimo.- Corregir en la página 4935, subapartado 10.2.2.4.I, en el párrafo que dice:

“Antes de su inicio, el Tribunal elegirá por sorteo, ante los aspirantes presentados, uno de los dos sobres que contienen los supuestos prácticos elaborados a tal fin. Cada aspirante deberá desarrollar, a su elección, uno de los tres supuestos prácticos que contenga el sobre resultante del sorteo.”

Debe decir:

“Antes de su inicio, el Tribunal elegirá por sorteo, ante los aspirantes presentados, uno de los dos sobres que contienen los supuestos prácticos elaborados a tal fin. Cada aspirante deberá desarrollar, a su elección, uno de los supuestos prácticos que contenga el sobre resultante del sorteo. Con carácter general, cada sobre contendrá 3 supuestos, excepto en las especialidades de Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos, Hostelería y Turismo e Informática, en las que cada sobre incluirá un supuesto por cada una de las áreas competenciales de estas especialidades relacionadas en el anexo III.”

Undécimo.- Corregir en la página 4941, en el subapartado 16.1.1, donde dice:

“16.1.1. Los Tribunales incluirán estas solicitudes de centros en el expediente que eleven a la Dirección General de Personal conforme a lo dispuesto en la base séptima apartado 7.1.j).”

Debe decir:

“16.1.1. Los Tribunales incluirán estas solicitudes de centros en el expediente que eleven a la Dirección General de Personal conforme a lo dispuesto en la base séptima, apartado 7.1.i.)”

Duodécimo.- En la página 4960, en el anexo III, suprimir las tres últimas áreas competenciales correspondientes a la especialidad de Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos que fueron incluidas por error, y que a continuación se citan:

“- Dispensación de medicamentos y productos de parafarmacia.

- Elaboración de preparados medicamentosos, dietéticos y cosméticos.

- Realización de análisis clínicos elementales y normalizados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

573 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de abril de 2002, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de dos plazas adscritas al Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de 11 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº9, de 21.1.02), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de dos plazas adscritas al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 11 de enero de 2002 (B.O.C. nº 9, de 21.1.02), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provi-

sión, con carácter interino, de dos plazas adscritas al Cuerpo Administrativo (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 11 de enero de 2002, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS:

Lugar: Instituto Canario de Administración Pública, sito en calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 3 de junio de 2002.

Hora: 11,00 horas.

EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Lugar: Instituto Canario de Administración Pública, sito en Edificio Arco Iris, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, planta baja, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 3 de junio de 2002.

Hora: 11,00 horas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

ANEXO

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN,
CON CARÁCTER INTERINO, DE DOS PLAZAS AL CUERPO ADMINISTRATIVO (GRUPO C),
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADMITIDOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
AFONSO	SANTANA	INMACULADA	44.301.243
ALVARADO	RODRIGUEZ	FRANCISCO	41.869.511
ANGULO	HERNANDEZ	Mª DEL CARMEN	43.761.456
BARROSO	PUIG	MONTSERRAT	43.274.974
BENTO	URQUIA	Mª ESTHER	42.814.370
CABRERA	CEDRES	LUIS JAVIER	43.765.640
CABRERA	SANTANA	DOLORES A.	42.860.864
CACERES	SANTANA	FERNANDO	42.844.071
CADAHIA	PADRON	ANA Mª	44.707.040
CAMINO	CARDENES	EDUARDO	43.766.988
CARREIRA	RUZO	SANDRA	44.831.910
CONCEPCION	TABARES	JUAN LORENZO	42.908.465
CUBAS	VALENTIN	ANA	43.762.067
CUESTA	RAMOS	Mª TERESA	09.794.624
DIAZ	OJEDA	ROSA Mª	78.470.038
DORESTE	CABALLERO	ANA ISABEL	43.669.787
ESTEVEZ	MONZON	CARMEN	52.832.416
GALINDO	MORALES	CONCEPCION Mª	52.851.772
GARCIA	SUERO	VICTORIA EUGENIA	42.879.735
GARCÍA	VIERA	Mª YOMARA	43.282.750
GIL	SUAREZ	Mª DEL CARMEN	43.760.303
GIL	SUAREZ	Mª ISABEL	43.759.902
GUTIERREZ	HERNANDEZ	LEONOR	42.848.111
HERNANDEZ	GONZALEZ	ELENA Mª	42.862.690
HERNANDEZ	SANCHEZ	DULCE CLARA	43.754.004
LANG LENTON	LOPEZ	JORGE	52.858.637
LEON	GALVAN	EUGENIA	78.478.396
LEON	MENDEZ	ELENA	42.867.852
LORENTE	ROMERO	ANTONIO	42.828.103
LORENZO	MOLINA	RAUL DOMINGO	54.074.899
MARRERO	DURBAN	Mª DOLORES	42.867.303
MARRERO	QUEVEDO	Mª DEL PILAR	52.843.759
MARTIN	CAZALLA	JOSE Mª	42.843.506
MARTIN	CAZALLA	JUAN DOMINGO	44.710.628
MARTIN	FALCON	EMMA	43.649.737
MARTINEZ	SANTANA	ALEJANDRO	42.855.009
MAYOR	CACERES	ALICIA	42.828.294
MEDINA	PULIDO	DOMINGO	44.710.334
MELIAN	MEJIAS	ARMANDO	42.847.720
MONTESDEOCA	DOMINGUEZ	CARMEN DUNIA	43.762.791

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
MONTEDEOCA	HERNANDEZ	OCTAVIO	42.857.970
MORALES	GUERRA	JUAN IGNACIO	44.301.339
MOSQUERA	GINES	DAVID	43.753.284
ORTEGA	HERNANDEZ	CARMELO	43.760.915
PADRON	SOSA	CRISTINA	44.301.921
PALLARES	FREYER	JOAQUIN	44.713.465
PAMIES	PULIDO	JORGE	44.708.517
PAREDES	MORIN	ALBERTO	43.750.521
PEÑATE	RODRIGUEZ	CARMEN DELIA	42.875.527
PEREZ	RODRIGUEZ	RUTH DE LA CRUZ	42.866.566
PEREZ	VAZQUEZ	Mª TERESA	24.188.343
POSTIGO	COTERA	EDUARDO	13.761.166
QUEVEDO	RUANO	FRANCISCO JOSE	52.833.020
QUINTANA	MELIAN	Mª JULIA	42.859.361
RAMOS	SUAREZ	LUCIA DEL PINO	42.850.103
RAMOS	VERA	BEGOÑA	43.757.263
ROBAINA	NAVARRO	CARMELO	42.868.297
RODRIGUEZ	EUGENIO	FRANCISCO MANUEL	43.653.259
RODRIGUEZ	MARRERO	JOSEFA JESUS	52.845.276
RODRIGUEZ	MORENO	CRISTO MANUEL	42.890.587
RODRIGUEZ	PADRON	JOSEFA SOFIA	78.472.899
SANTANA	GONZALEZ	Mª DOLORES	45.554.854
SANTANA	GOPAR	PATRICIA	42.869.905
SANTANA	MONTEDEOCA	JOSEFA SORAYA	78.473.800
SANTIAGO	ANGULO	JULIO ANGEL DE	42.843.290
SARMIENTO	SOSA	ANTONIA	42.843.413
SOLORZANO	SANCHEZ	EDUARDO	13.770.306
TORRES	YANES	JULIO ALBERTO	52.841.279

EXCLUIDOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
GIL	RODRIGUEZ	ALEXIS	42.875.680	No acredita el pago de los derechos de examen
QUESADA	GONZALEZ	CLAUDIO	78.472.958	No aporta el D.N.I, y no acredita el pago de los derechos de examen
REY	CAÑO	ANA Mª	32.797.906	No aporta el D.N.I, y no acredita el pago de los derechos de examen
TORRES	GIL	Mª DEL CRISTO	44.309.749	Instancia presentada fuera de plazo
VERASTEGUI	MARTIN	ALBERTO	44.713.036	Instancia presentada fuera de plazo

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ADMITIDOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ACOSTA	ARTENGO	ANA	43.806.716
ACOSTA	BALLESTEROS	ESTHER	43.795.204
AFONSO	MORALES	ANGEL ROGELIO	42.084.605
ALBERDI	BLANCO	ARANZAZU	43.804.322
ATIENZAR	MARTINEZ	MANUEL	05.192.258
BARROSO	BARROSO	Mª NIEVES	42.046.231
BENITEZ	ARTEAGA	ANTONIO JACOBO	43.805.200
BETHENCOURT	RAMIREZ	ROSA LIDIA	43.788.764
BRAVO DE LAGUNA	GARCIA RAMOS	JERONIMO	45.453.227
CAMACHO	ESPINOSA	LIRIA DEL MAR	42.886.466
CARBALLO	MARRERO	MARTA	43.600.352
CASTAÑEYRA	MIRANDA	LIDIA	78.525.624
CRUZ	RAMOS	AURELIO	45.442.914
DARIAS	HERRERA	MARIA	45.435.338
DELGADO	BENITEZ	Mª TERESA	78.408.292
DELGADO	BENITEZ	SONIA	43.815.273
DELGADO	DIAZ	ANA Mª	43.820.777
DERQUI	OTERO	JORGE	2.872.119
DIAZ	BACALLADO	Mª SANDRA	45.442.552
DIAZ	DELGADO	ANA Mª	45.436.661
DIAZ	LEON	Mª KATIUSKA	43.823.874
DIAZ	PAIZ	Mª DE LOS ANGELES	42.175.615
DUQUE	FUNES	CRISTINA	45.454.912
ELIAS	DARIAS	MARIELA A	78.404.482
ESCOBAR	CAMACHO	JOSEFA Mª	42.797.018
FALCON	MANRIQUE DE LARA	LORENA	43.819.093
FERRAZ	ALVAREZ	Mª VIRGINIA	42.175.367
FERRER	FEBLES	ENCARNACIÓN	42.088.840
FERRER	TAVIO	ANA GEILA	42.087.878
FRIAS	HUERTA	MARTA Mª	43.809.187
GAMEZ	GARCIA	LAURA	78.696.126
GARCIA	BRITO	BEATRIZ	45.435.271
GARCIA	FUENTES	VICTORIA	43.794.605
GARCIA	LEON	PEDRO	05.634.317
GARCIA	MARRERO	Mª BEATRIZ	43.623.824
GARCIA	MESA	CARMEN LUISA	43.797.301
GARCIA	PEREZ	CARMEN ALICIA	43.782.639
GOMEZ	GONZALEZ	ALICIA	43.799.747
GONZALEZ	AMADOR	FRANCISCA NIEVES	54.045.826
GONZALEZ	DEL CASTILLO	ALBERTO	54.046.075
GONZALEZ	GONZALEZ	ELENA	78.679.237
GONZALEZ	MARTIN	MARTA	43.814.160
GUILLAMON	JEREZ	PATRICIA	78.695.947
HERNANDEZ	BERNABE	ARACELI DEL C.	43.779.428

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
HERNANDEZ	RAMOS	Mª CATALINA	45.450.123
HERRERA	ARMAS	RAMON	2.664.875
HERRERA	MARTIN	Mª CONCEPCION	43.798.562
JUAN TOGORES	ESPEJO	ELENA FATIMA DE	42.088.069
LAO	DELGADO	Mª TERESA	43.624.556
LOPEZ	RODRIGUEZ	ALFONSO	44.485.176
LOPEZ	RODRIGUEZ	Mª ISABEL	78.856.142
MARRERO	JORGE	Mª DEL CARMEN	43.782.695
MARTIN	CONCEPCION	Mª DE LAS NEVES	42.174.453
MARTIN	JOHNSON	ELISA VICTORIA	43.827.905
MARTINEZ	CASAÑAS	ELENA BEATRIZ	78.556.704
MARTINEZ	SANTANA	TERESA	42.848.696
MEDEROS	PINEDA	JOSE SANTIAGO	43.788.134
MELIAN	CARLOS	Mª DE LOS ANGELES	45.439.050
MELIAN	FARIAS	TOMAS DAVID	45.446.281
MENDEZ	CASTRO	ALONSO	45.440.862
MIQUEL	SUAREZ	VICTOR MANUEL	43.810.718
MIRANDA	MARTIN	MARGARITA SOFIA	43.806.495
MOLINA	YANES	Mª ANGELES	43.351.703
MORA	HERRERA	Mª DEL CARMEN	43.782.613
PADILLA	ORTEGA	LUIS RAMON	43.802.935
PEÑA	PEREZ	Mª JESUS	54.045.575
PEÑA	SIERRA	LUIS MIGUEL	41.996.061
PEREZ	RAMOS	TOMAS	43.783.015
PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	43.808.249
PEREZ	SUAREZ	DAVID	43.789.278
PESTANA	DE GOUVEIA	ENRIQUE FDO	43.786.639
PLATA	ROMERO	ISABEL	43.824.876
PRIETO	GALVAN	SILVIA	43.810.983
RAMOS	DIAZ	Mª TERESA	43.827.597
RAMOS	JIMENEZ	SERGIO	43.796.933
RAMOS	MEJUTO	MANUEL ENRIQUE	43.614.661
REMON	CARBALLO	MERCEDES	43.783.482
REY	GARCIA CORRALES	MANUEL JOSE	42.063.464
REYES	ALONSO	ELADIO	78.679.734
REYES	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	78.407.379
RICHARDSON	NISHIKUNI	GISELA	54.043.496
RIVERO	GARCIA	PILAR	42.926.753
RIVEROL	RODRIGUEZ	Mª MONTSERRAT	42.165.519
RODRIGUEZ CAMPOS	DIAZ RODRIGUEZ	MANUEL PEDRO	42.013.151
ROLLAND	ETCHEVERS	Mª VICTORIA	36.119.343
ROMERO	DE LA ROSA	CARLOS FCO	78.402.285
ROSA	MESA	SONIA DE LA	78.678.486
ROSARIO	GARCIA	JOSE FCO. DEL	45.448.352
SAMARIN	BELLO	ANA TERESA	43.778.738
SANTOS	CORONA	PABLO JOSE	42.064.737
SANTOS	VALLE	NATIVIDAD ELISA	09.702.177
SIERRA	GONZALEZ	SANDRA	43.779.944

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
SORIANO	DIAZ	MONICA	43.810.054
SUAREZ	MENDEZ	Mª VICTORIA	43.801.954
TEJERA	FELIPE	SILVIA Mª	43.810.421
VERDUGO	MARTIN	RAYCO	78.700.509
ZIANE-CHERIF	PEREZ	NAIMA	54.056.830

EXCLUIDOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
AMADOR	CURBELO	DAVID	43.812.295	No aporta el D.N.I.
ARRIAGA	HERNANDEZ	NATALIA	43.820.707	No aporta el D.N.I.
BETHENCOURT	AGUILAR	Mª ESTHER	54.043.396	No aporta el D.N.I.
CACERES	BRITO	ANA BERTA	42.171.369	No aporta el D.N.I.
MARTIN	MESA	CESAR	43.367.646	Instancia presentada fuera de plazo.
REYES	GARCIA	JOSE FCO	45.440.050	No aporta el D.N.I.
RODRIGUEZ	GONZALEZ	Mª DEL PILAR	45.445.745	No aporta el D.N.I.
SILGO	TORAL	FRANCISCA ALEJANDRA	43.780.408	No aporta el D.N.I.
TEJERA	HERNANDEZ	DEBORA	43.808.929	No aporta el D.N.I.

574 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de abril de 2002, por la que se anuncian los lugares donde estarán a disposición de los interesados los anexos III del concurso de traslado convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2001, para cubrir plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en la base VI de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anunció concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia (B.O.E. de 27 de diciembre de 2001), se anuncia que los lugares donde estarán expuestos los anexos III con los datos personales de los interesados, la baremación, los destinos solicitados y la plaza adjudicada provisionalmente, serán las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, y Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Asimismo podrán consultarse también dichos anexos en la página web del Ministerio de Justicia: www.mju.es.

Los funcionarios interesados expresarán en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, su conformidad con los datos obrantes en dicho anexo III,

para lo cual deberán solicitar su corrección mediante el anexo IV (Modelo de Alegaciones) publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2001, aportando la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de alegaciones y documentación adjunta, en su caso, se remitirá de la siguiente manera:

- Aquellos funcionarios que hubieren presentado su instancia en modelo V-1, remitirán, únicamente a través de fax, las reclamaciones al mismo lugar donde presentaron su instancia de participación en concurso.

- Aquellos funcionarios que hubieren presentado su instancia en modelos V-2 y V-3, remitirán las reclamaciones al Ministerio de Justicia, a través de los fax números: 913904295-913904296 y 913902060.

De no reclamarse en el plazo establecido se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que puedan producirse en la

baremación de las instancias. En cualquier caso, los destinos adjudicados provisionalmente no suponen derecho o la expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2002.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

575 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de abril de 2002, por la que se delega en el Director General de Planificación y Presupuesto la competencia para la gestión de las modificaciones de crédito necesarias en materia de ayudas de acción social.*

La Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2002 establece en su artículo 32 un Fondo de Acción Social en la Sección 19 "Diversas Consejerías" para su distribución entre los funcionarios y el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el que se incluyen, entre otras, las percepciones por ayudas de estudio del personal, cónyuge y descendientes, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente y todas aquellas otras que se obtengan y tengan la finalidad de redistribución social.

Asimismo el artículo 32 atribuye a la Dirección General de la Función Pública la competencia para la gestión y distribución del referido Fondo de Acción Social.

Considerando que razones de eficacia aconsejan delegar en el Director General de Planificación y Presupuesto la competencia para la gestión de las modificaciones de crédito desde la Sección 19 a los distintos Departamentos para hacer efectivas las ayudas de acción social a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Uno.- Delegar en el Director General de Planificación y Presupuesto la competencia para la gestión de las modificaciones de crédito de la Sección 19 necesari-

as para hacer efectivas las ayudas de acción social concedidas a los empleados públicos de la Comunidad Autónoma.

Dos.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

576 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 15 de abril de 2002, por la que se hace pública la relación de proyectos editoriales y materiales curriculares y se autoriza su uso en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 265/1997, de 12 de noviembre (B.O.C. de 3 de diciembre), por el que se regula la supervisión y autorización de los libros de textos y otros materiales curriculares para su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece los criterios para su aprobación.

La Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se desarrolla el Decreto 265/1997, de 12 de noviembre (B.O.C. de 18 de febrero de 1998), desarrolla la documentación y requisitos que han de incluir y cumplir los proyectos y materiales curriculares, así como los términos en que debe quedar reflejada la autorización de los libros de textos y materiales curriculares.

Con las anteriores normas se pretende la adecuación de los libros de textos y materiales curriculares a los currículos vigentes en nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de las mencionadas normas, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a quien corresponde el ejercicio de las competencias asignadas en materia de autorización de libros de textos y materiales didácticos, según establece el Decreto Territorial 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 9 de diciembre),

RESUELVE:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias los proyectos editoriales y materiales curriculares que se mencionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Los libros de textos y los materiales curriculares publicados en el anexo deberán reflejar su correspondiente autorización en los siguientes términos:

“Libro de texto/material curricular de la etapa (o ciclo formativo, en su caso) ..., ciclo ... (o curso, en su caso), área ... (materia o módulo, en su caso), aprobado para su uso en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de ... (fecha).”

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 9 de diciembre de 1997, “Las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros de textos y materiales curriculares autorizados, así como de las sucesivas versiones de cada uno de ellos, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, una vez que hayan sido editados y sin perjuicio de la exigencia legal de otras remisiones de ejemplares al Ministerio de Educación y Cultura que el ordenamiento estatal prevea”.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2002.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

A N E X O

EDITORIAL VICENS VIVES

Proyecto editorial y libros de texto de Matemáticas del tercer y cuarto cursos del segundo ciclo de Educación Primaria.

Proyecto editorial y libro de texto de Lengua del quinto curso del tercer ciclo de Educación Primaria, “Lengua 5”.

Proyecto editorial y libro de texto de Lengua del sexto curso del tercer ciclo de Educación Primaria, “Lengua 6”.

Proyecto editorial y libro de texto de Conocimiento del Medio del quinto y sexto cursos del tercer ciclo de Educación Primaria.

EDITORIAL ECIR

Proyecto editorial y libros de texto de Geografía e Historia del primer y segundo cursos del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL ANAYA

Proyecto editorial y libro de texto de Historia de la Filosofía para el segundo curso de Bachillerato.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1424 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 22 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro e instalación de estanterías compactas móviles y fijas con destino a los archivos de los nuevos Edificios Judiciales de Telde y Arucas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de estanterías compactas móviles y fijas con destino a los archivos de los nuevos Edificios Judiciales de Telde y Arucas.

b) Lugar de ejecución: las dependencias de los archivos de los nuevos Edificios Judiciales de Telde y Arucas.

c) Plazo de ejecución: 120 días a contar desde el siguiente al de la firma del contrato en documento administrativo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: setecientos ochenta y un mil trescientos quince euros con setenta y tres céntimos (781.315,73).

5. GARANTÍA.

Provisional: quince mil seiscientos veintiséis euros con treinta y un céntimos (15.626,31), equivalentes al 2% del importe de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 476718 y (928) 300734.

d) Fax: (922) 473898 y (928) 300742.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hasta las doce (12,00) horas del último día.

b) Documentación a presentar: según se detalla en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 29 de mayo de 2002.

e) Hora: 11,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

Consejería de Sanidad y Consumo

1425 ANUNCIO de 16 de abril de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación del suministro de implantes de rodilla para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación del suministro que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-5/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: implantes de rodilla para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.676.436,20 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: antiguas dependencias de consultas externas del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (dependencias del almacén general).

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444176, (928) 444180.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentación: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio al D.O.C.E., o en su caso del decimoquinto día natural a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de la fecha de finalización de recepción de proposiciones: si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

16 de abril de 2002.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1426 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica consistente en la prestación de Servicios de Apoyo a la Dirección General de Servicios Sociales en las Áreas correspondientes al desarrollo del Programa de Atención Sociosanitaria-Área de Mayores de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2002.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias convoca concurso para la contratación de la asistencia técnica consistente en la prestación de Servicios de Apoyo a la Dirección General de Servicios Sociales en las Áreas correspondientes al desarrollo del Programa de Atención Sociosanitaria-Área de Mayores de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2002.

Objeto.- Contratar el servicio de asistencia técnica descrito anteriormente.

Presupuesto.- El presupuesto asciende a la cantidad de cien mil (100.000,00) euros.

Plazo de ejecución.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el día 15 de octubre de 2002, a partir del día siguiente al de la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

Documentos de interés para los licitadores.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación e información, quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Servicios Sociales en sus sedes de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, y de Las Palmas de Gran Canaria, en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II.

Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artº. 35.1 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Garantía definitiva.- Será el 4% del importe de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.- Las proposiciones y la documentación complementaria podrán presentarse en la Dirección General de Servicios Sociales, Avenida Benito Pérez Armas, 4, de Santa Cruz de Tenerife, y calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Examen y apertura de proposiciones.- El acto público de apertura de las ofertas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Sociales, en Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta.

Documentación a presentar por los licitadores.- La que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Abono del anuncio.- Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2002.-
El Director General de Servicios Sociales, Antonio R. Gil Díaz.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1427 Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2002, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 100/2002, seguido a instancia de Dña. Josefa María Hernández Castro, sobre percepción de retribuciones por sustitución de Secretario Judicial.

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 100/2002, interpuesto por Dña. Josefa María Hernández Castro, contra la Resolución de la Viceconsejería de Justicia y Seguridad, de fecha 21 de diciembre de 2001, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre percepción de retribuciones por sustitución de Secretario Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia,

R E S U E L V E:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 100/2002, seguido a instancia de Dña. Josefa María Hernández Castro, sobre percepción de retribuciones por sustitución de Secretario Judicial, mediante copia autenticada, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contiene.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el

Procedimiento Abreviado nº 100/2002 puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2002.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

1428 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de abril de 2002, relativo a notificación de Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador, incoado a Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., titular del establecimiento Bar BBT2, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 134/2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 134/2001, en el domicilio que figura en el citado expediente sancionador, incoado a Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., titular del establecimiento Bar BBT2, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 134/2001, incoado a Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., titular del establecimiento Bar BBT2, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 134/2001, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., titular del establecimiento Bar BBT2, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Administración Territorial y Gobernación.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de noviembre de 2001, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, dando cuenta de que en el establecimiento Cafetería BBT2, sito en Tegueste, El Socorro, Carretera General

del Socorro, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-18.935 y TF-B-24.993, propiedad de la empresa operadora Febaco Automáticos, S.L., careciendo en el momento de la inspección del Libro de Reclamaciones y del Reglamento 93/1988, de 31 de mayo, la empleada estuvo llamando por teléfono y le contestaron que no sabían si los tenían fuera de dicho bar.

2. Con fecha 20 de noviembre de 2001 tiene entrada en estas dependencias escrito presentado por la empresa operadora, Febaco Automáticos, S.L., en el que expone que el establecimiento posee los Libros de Reclamaciones y Reglamento, solicitados por la empresa operadora con fecha 26 de septiembre de 2000, y que se encontraban en el establecimiento en el momento de la inspección, aunque reconoce negligencia por parte del empleado, al no poderlo mostrar al Inspector de Juego, alegando que era nuevo en el establecimiento y además había un cambio de propietario, por lo que no sabía donde se encontraban dichos libros.

Aporta fotocopias del acta de infracción y de la hoja del Libro de Reclamaciones donde consta la Diligencia habilitando al referido libro, de fecha 26 de septiembre de 2000.

3. A la vista de los hechos, por Resolución nº 2.124 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 26 de noviembre de 2001, se acordó iniciar expediente administrativo sancionador al titular del establecimiento Bar BBT2, nombrándose instructor del mismo y procediéndose a formular los cargos correspondientes.

4. Intentada la notificación en el domicilio que consta de la entidad expedientada, ésta no pudo practicarse, por lo que se instó su publicación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 29 de diciembre de 2001, Boletín Oficial de Canarias nº 169, no presentándose alegaciones en el plazo concedido al efecto.

5. Con fecha 25 de enero de 2002, por el Instructor del expediente se procedió a dictar Propuesta de Resolución, en la que propuso que por el Viceconsejero de Administración Pública se sancione a Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., titular del establecimiento Bar BBT2, con multa de 300,50 euros (50.000 pesetas), por la comisión de los hechos descritos constitutivos de una infracción leve al artículo 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 60.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en cuya virtud, en todos los establecimientos autorizados para la explotación de máquinas y de azar, tendrán a disposición de los clientes "Libros de Reclamaciones", que serán diligenciados por la Dirección General competente en materia de juegos y apuestas en el momento de su autorización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 31.3 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para la resolución del presente expediente.

Tercera.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Cuarta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita de la Inspección, el día 16 de noviembre de 2001, al establecimiento Bar BBT2, sito en Tegueste, El Socorro, Carretera General del Socorro, del que es titular Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-18.935 y TF-B-24.993, careciendo el referido establecimiento del Libro de Reclamaciones así como copia del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Quinta.- Los hechos denunciados suponen el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 60 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en cuya virtud, en todos los establecimientos autorizados para la explotación de máquinas y de azar, tendrán a disposición de los clientes "Libros de Reclamaciones", que serán diligenciados por la Dirección General competente en materia de juegos y apuestas en el momento de su autorización.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de dos infracciones leves, esto es, no conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles. Correspondiéndole, según establece el artículo 29.1.c) de la Ley mencionada, una sanción de 300,50 euros de multa.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O :

Sancionar a Azoca Luis Reyes Canarias, S.L., titular del establecimiento Bar BBT2, con multa que asciende a la cantidad de 300,50 euros (50.000 pesetas), como responsable de la comisión de una infracción leve prevista en el artículo 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, al haber quedado probado que, en el momento de la visita de la Inspección, día 16 de noviembre de 2001, al referido establecimiento, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-18.935 y TF-B-24.993, careciendo del Libro de Reclamaciones así como de copia del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2002.- El Viceconsejero de Administración Pública, Javier González Ortiz.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

1429 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de abril de 2002, relativo a notificación de Resolución de este Centro Directivo, por la que se inicia expediente sancionador, a D. Raúl Alonso Delgado, titular del establecimiento Bar Azocas, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 11/2002.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inicia el expediente sancionador nº 11/2002, en el domicilio que figura en el citado expediente sancionador, incoado a D. Raúl Alonso Delgado, titular del establecimiento Bar Azocas, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a D. Raúl Alonso Delgado, titular del establecimiento Bar Azocas, por infracción a la normativa sobre el juego.

Vista el acta de infracción de fecha 18 de enero de 2002, levantada por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección de Juego adscrito a esta Dirección General, y derivándose de la misma posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como al Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1.- Con fecha 18 de enero de 2002, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Azocas, sito en Carretera General del Socorro, Tegueste, y cuya titularidad ostenta D. Raúl Alonso Delgado, donde se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B", TF-B-20.294 y TF-B-22.862, "carece del Libro de Reclamaciones".

Comparece antes las actuaciones de la Inspección, Dña. María José del Rosario Ledesma, con D.N.I. nº 45.443.819, empleada del referido establecimiento.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- La letra c) del apartado 1 del artículo 58 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece que, entre la documentación a conservar en el local, deberá hallarse en todo momento el Libro de Reclamaciones conforme establece el artículo 60 del mencionado Decreto.

Segunda.- Por otra parte, el apartado 2 del artículo 60 del Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, hace recaer la responsabilidad de la existencia del Libro de Reclamaciones en el establecimiento, al titular del mismo. Por su parte el apartado 4 del mismo artículo establece que la carencia, uso indebido o manipulación dará lugar a sanción administrativa.

Asimismo, el artículo 66.c) imputa la responsabilidad de las infracciones derivadas de las condiciones de los locales a los titulares de las actividades en ellos desarrolladas.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los

Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción leve, esto es, no conservar en el establecimiento de juego, los libros legal o reglamentariamente exigibles. Concretándose en no conservar en el establecimiento denunciado el Libro de Reclamaciones.

Cuarta.- En virtud de lo dispuesto en artículo 29.1.c) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa de hasta 601,01 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 33.2.F.c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 31.3 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica la resolución del presente expediente corresponderá al Viceconsejero de Administración Pública.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

R E S U E L V O:

Iniciar expediente sancionador a D. Raúl Alonso Delgado, titular del establecimiento Bar Azocas, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y si-

guientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), nombrando instructor del mismo al funcionario adscrito a esta Dirección General, con traslado de todo lo actuado, D. José Fernando Melero Romero, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Notifíquese la presente a D. Raúl Alonso Delgado, con domicilio en Carretera General del Socorro, Bar Azocas, Tegueste, concediéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del citado Decreto 162/2001, de 30 de julio, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que formule las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

1430 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 21 de noviembre de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de media tensión y Estación Transformadora para cocheras y dependencias anexas, ubicada en calle Arequipa, s/n, Urbanización Industrial El Sebadal, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 01/229.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/229: Red de media tensión y Estación Transformadora para cocheras y dependencias anexas.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Guaguas Municipales, S.A., con domicilio en calle León y Castillo, 330, pisos 2º y 3º, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en red M.T. Sebadal I (entre CT C100191 y CT 100172) y su final en nueva E.T. de Cocheras, con longitud total de 75 metros, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Un Centro de Transformación tipo interior, situado en calle Arequipa, s/n, Urbanización Industrial El

Sebadal, con capacidad de albergar un transformador de una potencia igual o inferior a 630 kVA, y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 10.524.523 pesetas (63.401 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1431 *ANUNCIO de 22 de abril de 2002, del Consejero, por el que se hace pública la concesión de cinco becas destinadas a realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, durante el curso académico 2002/2003.*

Por Orden de 24 de enero de 2002, se convoca concurso para otorgar cinco becas destinadas a realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, durante el curso académico 2002/2003, convocatoria que se publica de conformidad con las bases de vigencia indefinida que se establecen en la Orden de este Departamento, de 17 de diciembre de 2001, modificadas por la Orden de 21 de enero de 2002.

Con fecha 15 de abril de 2002, se resuelve mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, una vez fiscalizada, la concesión de estas becas. Dicha Orden ha sido notificada individualmente a cada uno de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, dos, cuarto párrafo, de la Orden de 17 de diciembre de 2001, de bases de vigencia indefinida.

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su artículo 10.5 la obligatoriedad de publicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados por convocatoria pública, pudiendo limitarse la publicación a especificar los beneficiarios, los importes y el destino de las subvenciones, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

Asimismo, en virtud del mencionado artículo 10.5 y de lo dispuesto en la base décima de la Orden de 17 de diciembre de 2001, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea notificó a cada uno de los interesados la Orden de concesión de estas becas, en la que se especificaban las condiciones generales y especiales que se deberán cumplir para el correcto desarrollo de la actividad subvencionada.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 10.5 del Decreto 337/1997 y en la base décima de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases de vigencia indefinida para otorgar becas destinadas a realizar estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, su modificación operada por Orden de 21 de enero de 2002 y la Orden de 24 de enero de 2002, por la que se convoca concurso para otorgar cinco becas durante el curso académico 2002/2003, a continuación se relacionan en el anexo el destino, los beneficiarios, importe y puntuación obtenida de las becas concedidas con cargo a la citada Orden de 24 de enero de 2002.

Asimismo, se hace pública la relación de suplentes designados, por orden de puntuación obtenida, para el supuesto de que alguno o algunos de los becados renunciase a la beca, haciéndose constar que las solicitudes restantes, que no figuran en el anexo, han sido desestimadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

A N E X O

DESTINO: realización de estudios durante el año académico 2002/2003 en instituciones académicas en el extranjero (Colegio de Europa de Brujas, Universidad Libre de Bruselas, Universidad de Lovaina, ...), a elección de los becarios, sobre el principio de una enseñanza centrada en la integración europea.

BENEFICIARIO	IMPORTE (euros)	PUNTOS
1. Cristina Isabel Sosa Erdozain	18.030	17.32
2. Julia de Paz Pérez	18.030	15.78
3. Nadia Mashlab Gutiérrez	18.030	15.43
4. Almudena Darias de las Heras	18.030	13.20
5. Gara Rojas González	18.030	11.37
LISTA DE SUPLENTES		PUNTOS
Suplente 1º. Alicia González Vera		9.92
Suplente 2º. Jean Benoit Cruz Leca		6.82

1432 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 23 de abril de 2002, relativo a notificación de diligencias de embargo de bienes inmuebles.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de bienes inmuebles, sin que se haya podido realizar al no habérseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARRECIFE**SUJETO PASIVO**

B35443415 AROLATEN, S.L.
A35102698 ORVI S.A.

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2000/03334	013	CL RIEGO, 13 **	35500	0,00	14/01/2002
01 - 2001/00344	003	CL GENERAL FRANCO, 2-3	35500	0,00	20/02/2002

MUNICIPIO DE: LA OLIVA**SUJETO PASIVO**

A35093004 PROINVER.MARGAB S.A.

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 1995/00548	034	CL CRUCERO CANARIAS, 5	35660	0,00	20/02/2002

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C**SUJETO PASIVO**

42430001S RODRIGUEZ GONZALEZ, MATILDE
43653381W YANEZ INOA, CARMELO ANTONIO

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 2001/00136	003	CL JUAN MANUEL DURAN GLEZ, 17	35007	0,00	14/02/2002
01 - 2001/06256	003	CL URUGUAY, NUM.38 PISO. 2-C,	35007	0,00	14/02/2002

MUNICIPIO DE: MOYA**SUJETO PASIVO**

A35134105 SAVECON,S.A.

Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
01 - 1996/16269	018	CL ARTILLO,14	35420	0,00	20/02/2002

MUNICIPIO DE:	S B TIRAJANA	Nº ORDEN	DILIGENCIA	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
SUJETO PASIVO	LEON INVEST, S.A.	01 - 1993/00310	005	AV DE ITALIA, 6	35100	0,00	07/03/2002
MUNICIPIO DE:	STA BRIGIDA	Nº ORDEN	DILIGENCIA <th>DOMICILIO</th> <th>COD. POSTA</th> <th>SALDO EMBARGADO</th> <th>FECHA DILIGENCIA</th>	DOMICILIO	COD. POSTA	SALDO EMBARGADO	FECHA DILIGENCIA
SUJETO PASIVO	ARCHENIQUE INMOBILIARIA SL	01 - 2001/01437	003	PALMERA, 21, 1, 01	35300	0,00	14/02/2002

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1433 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2002, relativa a la notificación de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 4 de abril de 2002, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado por Dña. Luisa María González Cedrés contra la Orden de 22 de enero de 2002, de determinación del procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades de Formación Profesional.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución del recurso de reposición presentado por Dña. Luisa María González Cedrés, en el domicilio señalado a tal efecto por la interesada, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la interesada Dña. Luisa María González Cedrés, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el recurso de reposición presentado por Dña. Luisa María González Cedrés, contra la Orden de 22 de enero de 2002, de determinación del procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades de Formación Profesional,

ANTECEDENTES

Publicada la Orden de referencia en el Boletín Oficial de Canarias de 28 de enero de 2002, se presenta recurso de reposición, en tiempo y forma, solicitando su anulación, en base a las siguientes alegaciones:

a) No se tiene en consideración la antigüedad del funcionario, de conformidad con el número de registro del escalafón, según Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 1991.

b) Desaparece la disciplina “Economía” dentro de las especialidades nuevas, contrariamente a la amplitud contemplada en el Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Décima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación

General del Sistema Educativo, crea los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. En su apartado octavo, dicha Disposición Adicional establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará las especialidades a las que deben ser adscritos los profesores como consecuencia de las integraciones en los Cuerpos que prevé la Ley, así como de las necesidades derivadas de la nueva ordenación académica, especificando que esta adscripción incluirá las áreas y materias que deberán impartir teniendo en cuenta las especialidades de las que son titulares los profesores.

El Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, estableció las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, disponiendo en su disposición transitoria tercera que, en tanto no se determinaran las especialidades derivadas de la Formación Profesional Específica, seguirían vigentes las especialidades del extinto Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial relacionadas en su anexo IV.

Posteriormente el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, determina en su Disposición Adicional Segunda, que la competencia docente del profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que imparta la Formación Profesional, quedará definida por su pertenencia a una especialidad.

El Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, adscribe el profesorado de dichos Cuerpos a las especialidades propias de la Formación Profesional específica, creadas en los diferentes Reales Decretos que configuran los títulos y enseñanzas mínimas.

Por último, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modifica y amplía la norma anterior, afectando a las denominaciones y equivalencias de algunas especialidades.

Segunda.- La Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1.635/1995 atribuye a las diferentes Administraciones educativas la posibilidad de establecer criterios y procedimientos de redistribución del profesorado por la implantación de la Formación Profesional Específica. En uso de dicha competencia se dictó el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión para funcionarios docentes no universitarios.

La Orden de 22 de enero de 2002, determina el procedimiento de adscripción a las plazas de las nuevas especialidades.

Tercera.- La alegación formulada por la recurrente sobre la no consideración de la antigüedad en

el procedimiento de adscripción, se contradice con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la L.O.G.S.E., al integrar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y que en estos últimos se habían integrado con anterioridad otra serie de Cuerpos y Escalas. Esta circunstancia añadida a que después de la L.O.G.S.E., son varias las Administraciones educativas que convocan y resuelven los diferentes procedimientos selectivos, hace materialmente imposible establecer un escalafón de ámbito nacional unitario. Toda la normativa de desarrollo de la L.O.G.S.E. obvia toda referencia al criterio de la antigüedad en el escalafón para determinar la prioridad en la obtención de destinos.

La sentencia mencionada por la recurrente se refiere a procedimientos de cobertura de vacantes anterior a la vigencia de la L.O.G.S.E.

Cuarta.- Respecto a la desaparición de la especialidad de Economía dentro de las especialidades nuevas, la Orden recurrida se refiere a las "nuevas especialidades", y la especialidad de Economía no figura entre las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria derivadas de la ordenación de la formación profesional específica, ya que se encuentra incluida en el anexo I del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, modificado por la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, y no así en el anexo II.a) de este último Real Decreto. Por consiguiente la especialidad de Economía no figura incluida en el anexo II.d) del mismo Real Decreto. La posible inclusión de esta especialidad en la Orden recurrida hubiera contravenido lo dispuesto en las normas de carácter básico mencionadas.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. Luisa María González Cedrés, confirmando la Orden de 22 de enero de 2002.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden."

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2002.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

1434 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2002, relativa a la notificación del emplazamiento a varios interesados, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 465/2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de emplazamiento en el Procedimiento Abreviado nº 465/2001 citado, en los domicilios señalados a tal efecto por los interesados, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del emplazamiento a los interesados D. Pablo Natera Sastre y Dña. Natalia Pintor del Barco, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y según el artº. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitido el expediente correspondiente al Procedimiento Abreviado 465/2001, seguido a instancia de D. Guillermo Santana Nuez, contra resolución de los Tribunales de Geografía e Historia, números 7 y 9, de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.

Emplazarle como interesado en el mismo, para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días a partir de la fecha de la notificación, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida 3 de Mayo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Sanidad y Consumo

1435 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 381/2000, Procedimiento Ordinario, seguido a instancia de Dña. María del Pilar Pallares Hernández, D. Carlos Mariano Rubiera Álvarez y Dña. Ana Rosa González García.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de marzo de 2002, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 381/2000 seguido por Dña. María del Pilar Pallares Hernández, D. Carlos Mariano Rubiera Álvarez y Dña. Ana Rosa González García, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 4 de abril de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 381/2000 interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 14 de abril de 2000, por la que se autorizan convocatorias y se aprueban las bases para la provisión de plazas básicas vacantes de Medicina de Familia del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

1436 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso 649/2001, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Carlos Luis Mora Navarro.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de marzo de 2002, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 649/2001, seguido por D.

Carlos Luis Mora Navarro, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 22 de abril de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 649/2001, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 14 de abril de 2000, por la que se autorizan convocatorias y se aprueban las bases para la provisión de plazas básicas vacantes de diversas categorías.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

Consejería de Turismo y Transportes

1437 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2002, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo correspondiente al Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, recurso contencioso-administrativo nº 225/2002, interpuesto por la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con registro de entrada en este Departamento el día 17 de abril de 2002 (número de registro 150432; TTSG/6601), sobre remisión de expediente y notificación a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 225/2002 (Procedimiento Ordinario).

Vista la legislación aplicable y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente relativo al Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, a los efectos del recurso contencioso-administrativo nº 225/2002 (Procedimiento Ordinario).

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente para que puedan comparecer ante el citado Tribunal en el recurso contencioso-administrativo nº 225/2002, interpuesto por la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, y personarse como demandados en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1438 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa F.H.L. Maquinarias, S.L.- Expte. nº 11.586/96 (anexo II).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa F.H.L. Maquinarias, S.L. de la Resolución por la que se tiene por desistida al interesado de su petición de subvención nº 4.066, de fecha 8 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de F.H.L. Maquinarias, S.L., y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- F.H.L. Maquinarias, S.L. mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 17 de septiembre de 1996, con número de registro 11.586, solicitó una subvención para la creación de puesto/s de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª "Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a F.H.L. Maquinaria, S.L. el día 9 de junio de 1997, con registro de salida nº 2.747, a la dirección calle Dr. Sáenz Díaz, Barranco Grande, 38108-Santa Cruz de Tenerife, mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Alta en la Seguridad Social de la Empresa.

- Certificado emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno Autónomo de Canarias, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado del Inem acreditativo de que el/los trabajador/es se encuentra/n inscrito/s como demandante/s de empleo en el momento de la/s contratación/es, con indicación de la fecha de alta como tal.

- Documento que señale la situación laboral del/los trabajador/es por el/los que se solicitó subvención.

- Otros: declaración responsable acerca del carácter temporal o indefinido de cada un de los trabajadores con que cuenta el Centro de Trabajo, dado que la contenida en la solicitud de subvención genera confusión.

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Dicho requerimiento fue devuelto por los Servicios de Correos.

Cuarto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento al interesado, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), el día 1 de junio de 1998, y registrado de salida con nº 3.382, fue remitido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 12 de agosto de 1998, remite a este Organismo escrito que tuvo entrada en estas dependencias el día 17 de agosto de 1998, con el nº 6.919, al que adjunta certificación, del Secretario General de dicha corporación, en la que hace constar que el edicto fue fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 11 de junio de 1998 y retirado el día 13 de julio de 1998.

Sexto.- Asimismo, el día 11 de abril de 2001, con registro de salida nº 60.662, se remite el mencionado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el lunes 14 de mayo de 2001, en el B.O.C. nº 2001/059.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna en este Organismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92); de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documenta-

ción preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye el artº. 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91),

R E S U E L V O:

Primero.- Tener por desistido a F.H.L. Maquinarias, S.L. de su petición de subvención para la creación de puesto/s de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª “Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido” (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1439 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2002, por la que se tiene por desistido de su petición de subvención a D. Moisés Nascimento Teixeira.- Expte. nº 12.120/96 (anexo III).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio se-

ñalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Moisés Nascimento Teixeira de la resolución por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención, nº 138, de fecha 16 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Moisés Nascimento Teixeira, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Moisés Nascimento Teixeira mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 26 de septiembre de 1996, con número de registro 12.120, solicitó una subvención para la creación de cinco puestos de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª “Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos” (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a Moisés Nascimento Teixeira el día 4 de julio de 1997, con registro de salida nº 5.611, a la dirección La Gomera, Edificio Sur El Médano, 38731-Granadilla de Abona, mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- Declaración responsable sobre el punto 1º de la solicitud, exponente segundo.

- Declaración responsable sobre el punto 2º de la solicitud, exponente segundo.

- Declaración responsable sobre los puntos 1º y 2º de la solicitud, exponente segundo.

- N.I.F. del solicitante.

- Libro/s de Matrícula de la Empresa (de todos los centros de trabajo), debidamente cumplimentado el apartado de observaciones.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Alta en la Seguridad Social de la Empresa.

- Certificado expedido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado emitido por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente del I.G.I.C., y (Declaración Jurada en el caso de estar exento del mismo).

- Certificado emitido por la Seguridad Social acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones, a la fecha de presentación de la solicitud.

- Contrato/s de trabajo laboral/es, a jornada completa o a tiempo parcial, que se convierte o pretende convertirse en indefinido.

- Documento firmado por las partes acreditativo de que la relación laboral de carácter temporal se ha convertido en indefinida, continua, a jornada completa o a tiempo parcial, según proceda (en el supuesto de que dicha conversión se haya realizado).

- Fotocopia del alta del/los trabajador/es en la Seguridad social.

- Fotocopia/s del/de los D.N.I. del/de los trabajador/es.

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Dicho requerimiento fue devuelto por los Servicios de Correos, indicando como causa "Caducado en lista", siendo enviado nuevamente a la entidad solicitante, el día 10 de septiembre de 1997, con registro de salida número 7.336, al domicilio, La Gomera, Edificio Sur, 5B, El Médano, 38731-Granadilla de Abona, siendo devuelto nuevamente por los Servicios de correos, señalando como causa de la devolución "Desconocido 22.9.97".

Cuarto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento al interesado, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), el día 24 de marzo de 1998, y registrado de salida con nº 1.456, fue remitido al Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Quinto.- El Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el día 13 de noviembre de 1998, remite a este Organismo escrito que tuvo entrada en estas dependencias el día 23 de noviembre de 1998, con el número de registro 15.206, al que adjunta certificación, del Secretario Accidental de dicha Corporación, en la que hace constar que "Que el presente anuncio ha sido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde el 3 de abril de 1998, hasta el 4 de mayo de 1998".

Sexto.- Asimismo, el día 11 de junio de 2001, con registro de salida nº 105.830, se remite el mencionado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el lunes 3 de septiembre de 2001, en el Boletín Oficial de Canarias nº 2001/116.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna en este Organismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92); de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica

en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Tener por desistido a Moisés Nascimento Teixeira de su petición de subvención para la creación de 5 puesto de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación."

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.-
El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1440 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa María Amparo Duque Martín de Oliva.- Expte. nº 12.122/96 (anexo I).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa María Amparo Duque Martín de Oliva de la Resolución por la que se tiene por desistido la interesada de su petición de subvención nº 4.070, de fecha 8 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de María Amparo Duque Martín de Oliva, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- María Amparo Duque Martín de Oliva mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 26 de septiembre de 1996, con número de registro 12.122, solicitó una subvención para la creación de puesto/s de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª "Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a María Amparo Duque Martín de Oliva el día 23 de junio de 1997, con registro de salida nº 4.268, a la dirección Méndez de Valle, 103, 38002-Arona, mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- D.N.I./N.I.F. del solicitante.

- Libro/s de Matrícula de la Empresa (de todos los centros de trabajo de la empresa).

- Alta de Terceros en el Sistema Contable del ICFEM.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Ultimo/s recibo/s del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

- Alta en la Seguridad Social de la empresa.

- Certificado por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado emitido por la Seguridad Social acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- Certificado emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno Autónomo de Canarias, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Contrato/s de trabajo con todas sus cláusulas, celebrado por tiempo indefinido, continuo/s y a jornada completa o a tiempo parcial (según proceda), en el supuesto de que el trabajador ya esté incorporado.

- Certificado del Inem acreditativo de que el/los trabajador/es se encuentra/n inscrito/s como demandante/s de empleo en el momento de la/s contratación/es, con indicación de la fecha de alta como tal.

- Alta del/de los trabajador/es en la Seguridad Social.

- D.N.I. del/de los trabajador/es.

- Documento que señale la situación laboral del/los trabajador/es por el/los que se solicitó subvención.

- Declaración responsable acerca de la plantilla total de trabajadores en el Centro de Trabajo, haciendo constar su nombre y apellidos, categoría, fecha de alta y tipo de contrato.

En este oficio se recordaba a la interesada que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Dicho requerimiento fue devuelto por los Servicios de Correos, indicando como causa "Dirección incorrecta".

Cuarto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento a la interesada, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), fue remitido al Ilmo. Ayuntamiento de Arona para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Quinto.- El Ilmo. Ayuntamiento de Arona, remite a este Organismo dicho requerimiento en el que hace constar que, el Edicto fue fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 2 de abril de 1998 y retirado el día 2 de mayo de 1998.

Sexto.- Asimismo, el día 11 de abril de 2001, con registro de salida nº 60.641, se remite el mencionado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales,

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el lunes 14 de mayo de 2001, en el Boletín Oficial de Canarias nº 2001/059.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Ilmo. Ayuntamiento de Arona y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna en este Organismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92); de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistida a la interesada de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye el artº. 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de

los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91),

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido a María Amparo Duque Martín de Oliva de su petición de subvención para la creación de puesto/s de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª “Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido” (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar a la interesada la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1441 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2002, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa Clemente Gómez Ramos.- Expte. nº 12.214/96 (anexo I).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Clemente Gómez Ramos de la Resolución por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención nº 137, de fecha 16 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Clemente Gómez Ramos, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Clemente Gómez Ramos mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 27 de septiembre de 1996, con número de registro 12.214, solicitó una subvención para la creación de puesto/s de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª “Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido” (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a Clemente Gómez Ramos el día 23 de junio de 1997, con registro de salida nº 4.270, a la dirección Carretera General Puerto Santiago, 60, 38683-Santiago del Teide, mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- Certificado del Inem acreditativo de que el/los trabajador/es se encuentra/n inscrito/s como demandante/s de empleo en el momento de la/s contratación/es, con indicación de la fecha de alta como tal.

En este oficio de recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Dicho requerimiento fue devuelto por los Servicios de Correos, indicando como causa “Pasa a lista. Ausente. Caducó el 31 de julio de 1997”.

Cuarto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento al interesado, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), el día 24 de marzo de 1998, con registro de salida nº 1.453, fue remitido al Ilmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Quinto.- El Ilmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, remite a este Organismo dicho requerimiento en el cual tuvo entrada el día 21 de octubre de 1998, con el nº 11.831, en el que hace constar “Que el precedente Requerimiento de Empresa, ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el Plazo reglamentario”.

Sexto.- Asimismo, el día 11 de junio de 2001, con registro de salida nº 105.790, se remite el mencionado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el viernes 7 de septiembre de 2001, en el Boletín Oficial de Canarias nº 2001/118.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Ilmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna en este Organismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92); de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

R E S U E L V O:

Primero.- Tener por desistido a Clemente Gómez Ramos de su petición de subvención para la creación de puesto/s de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª "Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación."

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1442 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2001, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a Dña. Nieves Pérez Ventura.- Expte. nº 16.737/96 (anexo I).

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Nieves Pérez Ventura, de la resolución por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención nº 4071, de fecha 8 de diciembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Nieves Pérez Ventura, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Nieves Pérez Ventura mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 18 de noviembre de 1996, con número de registro 16.737, solicitó una subvención para la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª “Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido” (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a Nieves Pérez Ventura el día 4 de agosto de 1997, con registro de salida nº 6.245, a la dirección Carretera General Santa Cruz-La Laguna, 379, 38320-La Laguna, mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- Declaración responsable sobre los puntos 1º y 2º de la solicitud, relacionando número de centros de trabajo radicados en Canarias y el número total de trabajadores inscritos en el/los libro/s de matrícula en el momento de presentar la misma, con indicación del nombre de los trabajadores, categoría, fecha de alta y tipo de contrato (temporal o indefinido).

- Libro/s de Matrícula de la Empresa (de todos los centros de trabajo), debidamente cumplimentado el apartado de observaciones.

- Alta en la Seguridad Social de la Empresa.

- Certificado emitido por la Seguridad Social acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones.

- Certificado emitido por la Consejería de Economía y Hacienda de Gobierno Autónomo de Canarias, acreditativo de que la empresa se encuentra a corriente del I.G.I.C., y (Declaración Jurada en el Caso de estar exento del mismo).

- Documento que señale la situación laboral del/los trabajador/es por el/los que se solicitó subvención.

En este oficio se recordaba a la interesada que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Dicho requerimiento fue devuelto por los Servicios de Correos, indicando como causa “Caducado”.

Cuarto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento a la interesada, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), el día 22 de mayo de 1998, y registrado de salida con nº 3.253, fue remitido al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Quinto.- El Excmo. de La Laguna, el día 15 de julio de 1998, remite a este Organismo escrito que tuvo entrada en estas dependencias el día 3 de agosto de 1998, con el número de registro 6.416, al que adjunta certificación, del Secretario General de dicha Corporación, en la que hace constar que “... el edicto ha permanecido expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días”.

Sexto.- Asimismo, el día 11 de abril de 2001, con registro de salida nº 60.647, se remite el mencionado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el lunes 14 de mayo de 2001, en el Boletín Oficial de Canarias nº 2001/059.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna en este Organismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92); de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1”.

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistida a la interesada de su petición de subvención, ya

que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye el artº. 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91),

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistida a Nieves Pérez Ventura de su petición de subvención para la creación de 1 puesto de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª "Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar a la interesada la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación."

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957 de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1443 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de enero de 2002, por la que se tiene por desistido de su petición de subvención a D. Ramón Martínez Izaquirre.- Expte. nº 17.902/96 (anexo III).

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Ramón Martínez Izaquirre, de la Resolución por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención, nº 139, de fecha 16 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Ramón Martínez Izaquirre, y teniendo en cuenta que,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ramón Martínez Izaquirre mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 2 de diciembre de 1996, con número de registro 17.902, solicitó una subvención para la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96).

Segundo.- Este Organismo remitió escrito a Ramón Martínez Izaquirre el día 27 de octubre de 1997, con registro de salida nº 8.856, a la dirección, Los Cristianos, Urbanización Cristian Sur, Edificio Amarilla, 38650-Arona, mediante el cual requería a la citada entidad a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

- D.N.I. del solicitante.

- N.I.F. del solicitante.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe: 971.1.

- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Escrito aclaratorio y documentación acreditativo aclarando los siguientes extremos:

a) En la solicitud presentada en su día (2.12.96), la empresa declara y relaciona un centro de trabajo con 2 trabajadores, mientras que en el Libro de Matrícula aparecen 3 trabajadores en alta.

- En relación con la contratación de la trabajadora Dña. María Elena Pérez Hernández:

a) Contrato inicial que posteriormente se ha convertido en indefinido.

b) Alta en la Seguridad Social correspondiente a dicho contrato inicial.

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención.

Tercero.- Dicho requerimiento fue devuelto por los Servicios de Correos, indicando como causa "Avisado 4 de noviembre de 1997. Caducado".

Cuarto.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del citado requerimiento al interesado, y en cumplimiento de lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), el día 24 de marzo de 1998, y registrado de salida con nº 1.456, fue remitido al Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para proceder a su publicación en el tablón de edictos.

Quinto.- El Ilmo. Ayuntamiento de Arona, remite a este Organismo escrito que tuvo entrada en estas dependencias el día 28 de mayo de 1998, con el número de registro 3.934, al que adjunta certificación, del Secretario de dicha Corporación, en la que hace constar que "el presente edicto ha permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes".

Sexto.- Asimismo, el día 11 de junio de 2001, con registro de salida nº 105.809, se remite el mencionado requerimiento a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), siendo publicado el lunes 7 de septiembre de 2001, en el Boletín Oficial de Canarias nº 2001/0118.

Séptimo.- En el plazo concedido al efecto para atender al requerimiento practicado, mediante edicto en el Ilmo. Ayuntamiento de Arona y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, no se recibió contestación alguna en este Organismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para resolver el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación de este Organismo Autónomo.

Segundo.- El artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92); de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1".

Tercero.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido, faltando por aportar al expediente la documentación que se especifica en el apartado segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Cuarto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.Dos del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, 6.5.96).

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido a Ramón Martínez Izaquirre de su petición de subvención para la creación de 1 puesto de trabajo de carácter indefinido, de las previstas en el Título I, Capítulo I, Sección 3ª "Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos" (Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas

para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1444 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 21 de enero de 2002, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Aránzazu Negrín Vera.- Expte. nº 99-38/00110/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Aránzazu Negrín Vera de la resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión del Director del ICFEM nº 00-38/2627, de fecha 14 de septiembre de 2000, dictada por Delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Dña. Aránzazu Negrín Vera, en nombre y representación propia,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 16 de junio de 1999 y nº de registro de entrada 10.051/99, se presentó solicitud ante el Instituto Canario de formación y Empleo (ICFEM), mediante la que interesaba le fuera concedida una subvención de las previstas en el programa “B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, Resolución del Presidente del Instituto Canario de formación y Empleo, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contra-

tación para 1999, por importe de novecientas sesenta mil pesetas (960.000 pesetas/5.769,72 euros).

2º) Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM, nº 00-38/2627, de fecha 14 de septiembre de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Aránzazu Negrín Vera una subvención de novecientas sesenta mil (960.000) pesetas (5.769,72 euros), por la transformación de los contratos temporales en indefinidos de los trabajadores Dña. María Elena Tomé Guillén y D. Ricardo Julián Álvarez Acosta, el cual fue sustituido por D. José Francisco Acosta Rodríguez.

3º) La Resolución de concesión, cuya notificación se practicó mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) nº 2001/051, de 25 de abril de 2001, en el apartado segundo de la parte dispositiva, establece que “La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes al de su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.”. Al día de la fecha, el beneficiario no ha presentado el referido escrito aceptando la subvención concedida.

4º) Igualmente, en la mencionada Resolución de concesión, en su apartado tercero señala que: “..., para la efectiva percepción de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, salvo que la hubiese aportado con la solicitud de subvención, la siguiente documentación por cada uno de los trabajadores por los que se concedió la subvención:

- Contrato de trabajo indefinido o conversión en indefinido del contrato temporal.
- Documentación acreditativa del alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Documento Nacional de Identidad del trabajador cuyo contrato se haya convertido en indefinido.
- Número de identificación fiscal del trabajador cuyo contrato se haya convertido en indefinido.

Al día de la fecha, la beneficiaria no ha presentado la conversión en indefinido del contrato temporal, correspondiente a la trabajadora Dña. María Elena Tomé Guillén.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 6ª.1, Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se

convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La notificación de la Resolución de concesión se practicó de conformidad con el procedimiento establecido en el artº. 59 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Procede dejar sin efecto la Resolución de concesión, toda vez que se incumple por la entidad beneficiaria, lo establecido en el apartado segundo de la parte dispositiva de la Resolución de concesión, en concordancia con los requisitos establecidos en la base 6ª.7, de la citada Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99) que dispone: "La efectividad de las resoluciones de concesión de las subvenciones está sujeta a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de las 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.", puesto que finalizado el plazo señalado, la entidad beneficiaria no ha presentado escrito de aceptación.

Cuarto.- Igualmente, procede dejar sin efecto la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de concesión, en relación con la base 20ª apartado 1 y 2, de la mencionada Resolución de 14 de mayo de 1999, la cual señala: "Para proceder al abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de la concesión, además del escrito de aceptación de la subvención, la siguiente documentación relativa a los trabajadores por los que se concedió la subvención:

- Contrato de trabajo indefinido (o conversión en indefinido del contrato temporal).

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- Documento Nacional de Identidad.

- Número de identificación fiscal.

2. La Resolución de concesión quedará sin efecto en el caso de no presentarse en plazo la documentación señalada en el apartado anterior, o que de su contenido se desprenda el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario".

Finalizado el plazo señalado, la beneficiaria no ha presentado la conversión en indefinido del contrato temporal, correspondiente a la trabajadora Dña. María Elena Tomé Guillén.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, y en uso de la facultad que me atribuye el artículo 6ª.2, Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99) por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Dejar sin efecto la Resolución del Director del (ICFEM), nº 00-38/2627, de fecha 14 de septiembre de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se concedió a Aránzazu Negrín Vera, una subvención de novecientos sesenta mil (960.000) pesetas (5.769,72 euros), por la transformación de los contratos temporales en indefinidos de los trabajadores Dña. María Elena Tomé Guillén y D. Ricardo Julián Álvarez Acosta, el cual fue sustituido por D. José Francisco Acosta Rodríguez, previstas en el Programa "B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada", Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero y cuarto de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto".

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

1445 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 12 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación de 16 de enero de 2002, a D. Manuel Miguel Martín García.- Expte. nº 99-38/00297 Programa A.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento para justificación de subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Manuel Miguel Martín García del requerimiento para justificación de subvención en escrito nº 8.762/761, de fecha 16 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la subvención concedida a la entidad Manuel Miguel Martín García, en virtud de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) nº 00-38/1100 de fecha 11 de abril de 2000, de la cual se dejó sin efecto parte de la subvención concedida por Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/2343, de 14 de agosto de 2000, dictadas por delegación del presidente, de las previstas en el programa “A, de subvenciones a los contratos concertados inicialmente como indefinidos”, y en cumplimiento de lo establecido en las bases 15ª y 16ª.1 de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, remita a este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Documentos TC1 y TC2 correspondientes a las mensualidades que se indiquen en la Resolución de concesión o, en su defecto, informe de vida laboral de la empresa en el que conste la relación de trabajadores por la que ésta ha cotizado (período a justificar: del 31 de mayo de 2000 a 30 de noviembre de 2001, ambos inclusive).

- Libro/s de Matrícula de la Empresa de todos los centros de trabajo debidamente actualizado/s.

Si el trabajador subvencionado (D. Gregorio Ramos Méndez) ha cesado en su puesto de trabajo antes de haberse cumplido el período de justificación (18 meses contados a partir de la fecha de la contratación objeto de la subvención), igualmente deberá presentar en este Organismo, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

Con referencia al trabajador subvencionado (Gregorio Ramos Méndez):

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

Respecto al/a la trabajador/a sustituto/a:

- Contrato de trabajo indefinido.

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- D.N.I./N.I.F.

- Certificación de la Agencia Canaria de Empleo (A.C.E.) donde se acredite la condición de desempleado en el momento de la contratación.

- Documentos TC1 y TC2 o, en su defecto, informe de vida laboral de la empresa donde conste la relación de trabajadores por la que ésta ha cotizado, a partir del 1 de diciembre de 2001 hasta que se completen los 18 meses establecidos de servicios prestados entre el trabajador sustituido y el sustituto.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Manuel Miguel Martín García, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 285, de 27.11.92).”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1446 ANUNCIO de 26 de abril de 2002, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 26 de abril de 2002, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40758-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-8996-T; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: José Ángel Montesdeoca Calero; Nº EXPTE.: TF-44122-O-00; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-9837-N; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40761-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-8996-T; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.382,33 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

4) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40893-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-3600-AF; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

5) TITULAR: Sergio Alier, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43978-O-00; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: IB-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: C.B. Inerfa; Nº EXPTE.: TF-43929-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9997-U; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.382,33 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

7) TITULAR: Vía Península Internacional, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44164-O-00; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: B-4815-PN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Francisco Javier de Dios Lasen; N° EXPTE.: TF-44269-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2329-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

9) TITULAR: Vía Península Internacional, S.L.; N° EXPTE.: TF-44348-O-00; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: B-4815-PN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Marmatec, S.L.; N° EXPTE.: TF-40151-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1283-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

11) TITULAR: Alexcar Canarias, S.A.; N° EXPTE.: TF-43847-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-4602-BG; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), artº. 2, Decreto 125/1995; CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

12) TITULAR: Sixto González Rodríguez; N° EXPTE.: TF-40381-O-01; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-1663-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

13) TITULAR: Kreseka Construcción e Inmb., S.L.; N° EXPTE.: TF-40755-O-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-3674-BS; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

14) TITULAR: CB World Wide Beers; N° EXPTE.: TF-44121-O-00; POBLACIÓN: Granadilla de Abona;

MATRÍCULA: TF-5929-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

15) TITULAR: Josgus, S.L.; N° EXPTE.: TF-40370-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1007-AB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

16) TITULAR: Pedro Rodrigo Díaz Rodríguez; N° EXPTE.: TF-40775-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6696-BX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

17) TITULAR: Torquelados Canarios Trocan, S.L.; N° EXPTE.: TF-44168-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9695-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

18) TITULAR: A.M. Concepción Espinosa; N° EXPTE.: TF-44240-O-00; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2883-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

19) TITULAR: María Candelaria Abrante Bethancourt; N° EXPTE.: TF-40162-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1371-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

20) TITULAR: José Flores Paloma; N° EXPTE.: TF-40373-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0838-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en re-

lación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

21) TITULAR: José Flores Paloma; Nº EXPTE.: TF-40374-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0838-BW; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.382,33 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

22) TITULAR: Superior Foods, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44312-O-00; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8486-CB; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.382,33 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

23) TITULAR: Transp. Excav. Indavaso, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40392-O-01; POBLACIÓN: El Paso; MATRÍCULA: SO-2532-F; INFRACCIÓN: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 901,52 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 23% sobre el peso máximo autorizado.

24) TITULAR: C.B. Inerfa; Nº EXPTE.: TF-44111-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3780-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

25) TITULAR: C.B. Inerfa; Nº EXPTE.: TF-44283-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6606-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

26) TITULAR: Maximiliano Herrera Bermúdez; Nº EXPTE.: TF-44158-O-00; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: J-6177-J; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: transporte pú-

blico de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

27) TITULAR: Dragoluz, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44255-O-00; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-5404-X; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización de transportes.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2002.- El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

1447 ANUNCIO de 26 de abril de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 26 de abril de 2002, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: Cornical, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40504-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4492-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

2) TITULAR: Distrito, S.A.; Nº EXPTE.: TF-44024-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2288-X; INFRACCIÓN: artículos 102 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9; CUANTÍA: 1.500 euros; precintado del vehículo tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la preceptiva autorización administrativa incumpliendo los requisitos del artº. 102 de la LOTT.

3) TITULAR: Nimpercris, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42452-O-01; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-0694-AH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

4) TITULAR: Panificadora La Hoya, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40688-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-1250-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

5) TITULAR: Gil Roberto Pérez Hernández; Nº EXPTE.: TF-40776-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7055-BG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

6) TITULAR: Rosa Gómez Padrón; Nº EXPTE.: TF-41207-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3841-AC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ), Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

7) TITULAR: Construcciones Isdete, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41213-O-01; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-2328-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

8) TITULAR: Construcciones Morales Comor, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41256-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9572-BJ; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10); CUANTÍA: 1.388 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

9) TITULAR: Lecci Caffè, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41559-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0350-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

10) TITULAR: Financial International Organisation, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41563-O-01; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-8839-Y; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

11) TITULAR: Comercial Berdi, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41703-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0631-AX; INFRACCIÓN: artículos 103

y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

12) TITULAR: Conraco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41705-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5300-AB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

13) TITULAR: Garfamac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41732-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5701-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

14) TITULAR: Lecci Caffè, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41972-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0350-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

15) TITULAR: Lecci Caffè, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42645-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0350-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

16) TITULAR: Lecci Caffè, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43503-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0350-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

17) TITULAR: Pedro Raúl Cabeza García; Nº EXPTE.: TF-41555-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8843-T; INFRACCIÓN: artículos 89 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 105 y

197.a) Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 2.296/1983; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte escolar sin autorización específica.

18) TITULAR: Extrans Viñátigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41566-O-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-4435-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.800 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio público de mercancías del 32%.

19) TITULAR: Polska en Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41688-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8633-CC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

20) TITULAR: Javiancruz, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43288-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8633-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 174 (modificado por el Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 1.500 euros, precintado el local tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora de alquiler sin conductor careciendo de autorización administrativa.

21) TITULAR: Weiler Karin Bliedung; Nº EXPTE.: TF-40486-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 0212-BBK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

22) TITULAR: Comunidad de Bienes Crestazul; Nº EXPTE.: TF-41621-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0999-BC; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

23) TITULAR: Weiler Karin Bliedung; Nº EXPTE.: TF-41676-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: E-0212-BBK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

24) TITULAR: Plataforma Logística G, Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41066-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7867-BN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

25) TITULAR: Piamonte Servicios Integrales, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41173-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1382-BW; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

26) TITULAR: Piamonte Servicios Integrales, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41177-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1258-CB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

27) TITULAR: Nicolás Santana e Hijo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41570-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5717-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

28) TITULAR: Plataforma Logística G, Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41635-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7867-BN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

29) TITULAR: Transporcastilla Frigorif. Tfe., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41692-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3976-AW; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

30) TITULAR: Trusemar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41702-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2942-CB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

31) TITULAR: Pavistamp Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41706-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3174-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

32) TITULAR: Comunidad de Bienes Muebles Carjovi; Nº EXPTE.: TF-41750-O-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-2980-AV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

33) TITULAR: José Luis Vidal Sobral; Nº EXPTE.: TF-41768-O-01; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-8765-BS; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

34) TITULAR: Tropical Fruits Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42403-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4585-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

35) TITULAR: Cash Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42406-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-631-AX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

36) TITULAR: Delvin, S.A.; Nº EXPTE.: TF-42464-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1412-CG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

37) TITULAR: José Manuel Dorta León; Nº EXPTE.: TF-42513-O-01; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9251-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

38) TITULAR: Juan Benito Felipe Afonso; Nº EXPTE.: TF-42514-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0581-AX; INFRACCIÓN: artº. 141.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.h) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 91/1991, de 29.4 (B.O.C. de 13.5.91); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta v.t.) no poniendo en funcionamiento el aparato taxímetro.

39) TITULAR: Jowana, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41697-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8503-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

40) TITULAR: Andrés Murillo Santana; Nº EXPTE.: TF-42384-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: GC-9530-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

41) TITULAR: Comercial Jonise, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42401-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9014-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

42) TITULAR: Transporcastilla Frigorif. Tfe., S.L.; Nº EXPTE.: TF-42448-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de

Tenerife; MATRÍCULA: TF-3443-BG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

43) TITULAR: Super Ecoteide, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42462-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9310-AC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

44) TITULAR: Socopan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41758-O-01; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-5121-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

45) TITULAR: Pablo J. Rodríguez Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-42407-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3590-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

46) TITULAR: Socopan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42467-O-01; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-5121-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

47) TITULAR: Michael Gerard Leighton; Nº EXPTE.: TF-44043-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1565-CC; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

48) TITULAR: Celestino Lorenzo Hernández Cruz; Nº EXPTE.: TF-41601-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-7616-BD; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real

Decreto 1.211/1990, de 28.9 y artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: no llevar los documentos de acompañamiento de la mercancía, carta de porte.

49) TITULAR: Transportes Rivero Negrín, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41619-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4324-W, GC-01990-R; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10); CUANTÍA: 1.388 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

50) TITULAR: Ferretería La Esperanza, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42453-O-01; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6133-CC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

51) TITULAR: Eugenio Rodríguez Alonso, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42509-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6456-U; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 y artº. 33; CUANTÍA: 2.115/1998; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: indicar inadecuadamente la mercancía en la carta de porte.

52) TITULAR: Sevenpack Express, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-42417-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-7011-AL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

53) TITULAR: Maurte, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41193-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8125-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2002.- El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

Ayuntamiento de Barlovento (La Palma)

1448 ANUNCIO de 15 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Plan General de Ordenación de este municipio.

Mediante acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2002, se aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación de este municipio, y como el mismo difiere sustancialmente de lo aprobado inicialmente, se vuelve a someterlo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, el periódico Diario de Avisos y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Oficina Técnica Municipal.

Barlovento, a 15 de abril de 2002.- El Alcalde, Argelio Hernández Ortega.

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

1449 ANUNCIO de 2 de mayo de 2002, por el que se rectifica el anuncio de 5 de abril de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial SAPU R-3 (Pueblo D. Thomas) (B.O.C. nº 55, de 30.4.02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002, aprobó definitivamente el Plan Parcial R-3 (Pueblo D. Thomas), promovido por la empresa Fred Olsen, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), se publica el acuerdo de aprobación definitiva en este Diario Oficial.

Acuerdo plenario de 22 de marzo de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial R-3 (Pueblo de D. Thomas).

Vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, de conformidad con el artº. 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para su aprobación.

Por el Sr. Alcalde se proponen al Pleno los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial SAPU R-3 (Pueblo D. Thomas).

2º) Acordar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan Parcial en el Boletín Oficial de Canarias y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Notificar este acuerdo a los propietarios de terrenos en el ámbito del Plan Parcial.

Después de haberse mantenido deliberación se somete a votación la Propuesta de Resolución que es aprobada por mayoría absoluta, de siete votos a favor y cuatro abstenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa) sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a 2 de mayo de 2002.- El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife)

1450 *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 4 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del documento de la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tegueste al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (B.O.C. nº 56, de 1.5.02).*

Advertidos errores en la publicación del citado anuncio inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 56, de 1 de mayo de 2002, a continuación se procede a la corrección de los mismos en el siguiente sentido:

En la página 6441, en el sumario y primer párrafo del citado anuncio, donde dice: "... documento de la Aceptación Básica de las Normas Subsidiarias ...", debe decir: "... documento de la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias ...".

En el cuarto párrafo, donde dice: "... AI: Edificación Aislada Intensiva ...", debe decir: "... AI: Edificación Aislada Intensiva ...".

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Viernes, 10 de mayo de 2002

Número 60